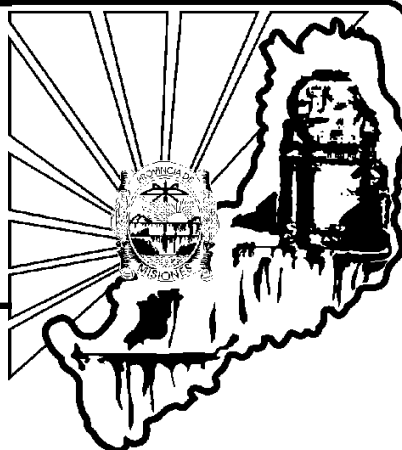


BOLETIN OFICIAL **de la Provincia** **de Misiones**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - N° 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXVIII N° 16336

POSADAS, MARTES 15 DE ABRIL DE 2025

EDICIÓN DE 72 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
C.P.N. LUCAS ROMERO SPINELLI
Vicegobernador
Sr. HÉCTOR RICARDO LLERA
Ministro de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro de Gobierno
Sr. RAMIRO BERNARDO ARANDA
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Secretario de Estado de Cultura
Sr. ALDO FACUNDO STEINHORST
Ministro de Deportes
Dr. HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ
Ministro de Salud Pública
Sr. ROBERTO SAMUEL PADILLA
Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRAN
Ministro de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Secretario de Estado de Energía
Sr. FEDERICO RAÚL FACHINELO
Ministro de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Arq. MARTÍN ANTONIO RECAMAN
Ministro de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ
Ministra de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministra de Trabajo y Empleo
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA
Ministro de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministra de Derechos Humanos
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
Ministro del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRUA
Ministro de Turismo
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA
Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decretos Completos N°s.: 2441 y 2442/24	Pág. 2.
Decretos Sintetizados N°s.: 451 y 452.....	Pág. 3.
Subsecretaría de Transporte, Puertos Aeropuertos y Redes de Comunicación:	
Disposición N° 029	Pág. 4 y 5.
Municipalidad de Colonia Victoria:	
Ordenanza N° 21	Pág. 5 a 41.
Municipalidad de Garupá:	
Ordenanza N° 707;	
Decreto N° 083	Pág. 42 a 52.
Expedientes a Sentencia:	Pág. 53 a 55.
Dirección General de Minas y Geología:	
Disposición N° 09/24 - UGAMP	Pág. 55 y 56.
Sociedades:.....	Pág. 56 y 57.
Edictos:.....	Pág. 57 a 68.
Convocatorias:.....	Pág. 68 a 72.
Fe de Erratas:	Pág. 72.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones

TEL/FAX: (0376) 4447021

boletin_oficial@misiones.gov.ar

www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 2441

POSADAS, 12 de Noviembre de 2.024.-

VISTO: El Expte N° 1710-1622/2.024 y la Resolución de la Cámara de Representantes N° C.R./R. 55-2.024/25 en virtud de la cual se presta Acuerdo Legislativo para la designación del Dr. Petronio César PIRIS DA MOTTA - D.N.I. N° 26.425.618, en el cargo de Vocal de Cámara de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con asiento en la Ciudad de Eldorado; y

CONSIDERANDO:

QUE, dicho Acuerdo responde a la solicitud efectuada en tal sentido por este Poder Ejecutivo;

QUE, el Poder Ejecutivo en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 116° - Inc. 10 de la Constitución Provincial, sanciona el presente instrumento;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al Dr. Petronio César PIRIS DA MOTTA - D.N.I. N° 26.425.618, en el cargo de Vocal de Cámara de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con asiento en la Ciudad de Eldorado.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dése a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Gobierno, Dirección General de Coordinación del Sector Público e Instituto de Previsión Social. Remítase copia autenticada al Poder Judicial y a la Cámara de Representantes. Cumplido, ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA – Pérez

DECRETO N° 2442

POSADAS, 12 de Noviembre de 2.024.-

VISTO: El Expte. N° 1710-1534/2.024 y la Resolución de la Cámara de Representantes N° C.R./R. 57-2.024/25 en virtud de la cual se presta Acuerdo Legislativo para la designación de la Dra. Delia Yolanda CABALLERO - D.N.I. N° 22.125.027, en el cargo de Defensora Oficial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Eldorado; y

CONSIDERANDO:

QUE, dicho Acuerdo responde a la solicitud efectuada en tal sentido por este Poder Ejecutivo;

QUE, el Poder Ejecutivo en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 116° - Inc. 10) de la Constitución Provincial, sanciona el presente instrumento;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la Dra. Delia Yolanda CABALLERO - D.N.I. N° 22.125.027, en el cargo de Defensora Oficial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con asiento en la Ciudad de Eldorado.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, dése a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Gobierno, Dirección General de Coordinación del Sector Público e Instituto de Previsión Social. Remítase copia autenticada al Poder Judicial y a la Cámara de Representantes. Cumplido, ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA – Pérez

DECRETOS SINTETIZADOS**DECRETO N° 451**

POSADAS, 25 de Marzo de 2.025.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE el gasto de legítimo abono a favor de la firma “SEGEN S.R.L.”, la suma total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 63/100 (\$ 5.816.997,63), por la prestación del Servicio Integral de Limpieza, durante el mes de Octubre de 2.024, según Actas de Recepción N° 228/24 (fs. 03), N° 229/24 (fs. 09), N° 230/24 (fs. 15), N° 231/24 (fs. 21), N° 232/24 (fs. 27), N° 233/24 (fs. 33) y N° 234/24 (fs. 39) y Facturas “B” que a continuación se detallan, y REAPRÓPIASE el gasto al presente ejercicio financiero encuadrando el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303):

EFFECTORES	FACTURAS	FOJA	MONTO MENSUAL
C.A.P.S. Garuhape	“B” N° 0002-000007266	06	\$ 485.843,99
Hospital de Gobernador Roca	“B” N° 0002-00007267	12	\$ 682.807,83
C.A.P.S. Santo Pipó	“B” N° 0002-00007268	18	\$ 433.320,40
Hospital de Candelaria	“B” N° 0002-00007269	24	\$ 1.457.532,14
Hospital de San Ignacio	“B” N° 0002-00007270	30	\$ 1.457.532,14
Hospital de Corpus	“B” N° 0002-00007271	36	\$ 433.320,40
Hospital de Santa Ana	“B” N° 0002-00007272	42	\$ 866.640,73
MONTO TOTAL			\$ 5.816.997,63

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a liquidar y pagar el monto citado en el artículo 1° del presente, a favor de la firma en cuestión, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, a la partida que se detalla a continuación de la JURISDICCIÓN 06 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - UNIDAD SUPERIOR, del Presupuesto vigente:

06-01-0-3-10-1-01-012-01220 Servicios No Personales
S.C.D. 0-03 Zona de Salud Sur

\$ 5.816.997,63

DECRETO N° 452

POSADAS, 25 de Marzo de 2.025.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE el gasto de legítimo abono a favor de la firma “SERVICIOS DEL LITORAL S.R.L.”, la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE CON 37/100 (\$ 59.248.119,37), por la prestación del Servicio Integral de Limpieza, durante el mes de Noviembre de 2.024, según Actas de Recepción N° 261/2.024 (fs. 02), N° 262/2.024 (fs. 07), N° 263/2.024 (fs. 12) y N° 685/2.024 (fs. 30 Ref.) y Facturas “B” que a continuación se detallan, y REAPRÓPIASE el gasto al presente ejercicio financiero encuadrando el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303):

EFFECTOR	FACTURA	FOJA	MONTO
HOSPITAL DE SAN PEDRO	“B” N° 00002-00002706	3	\$ 3.335.253,62
HOSPITAL DE EL SOBERBIO	“B” N° 00002-00002705	8	\$ 2.258.518,20
DIRECCIÓN DE ZONA DE SALUD NORESTE	“B” N° 00002-00002698	13	\$ 938.860,79
HOSPITAL S.A.M.I.C. ELDORADO	“B” N° 00002-00002699	29 (Ref.)	\$ 52.715.486,76
TOTAL			\$ 59.248.119,37

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a liquidar y pagar el monto citado en el artículo 1° del presente, a favor de la Firma en cuestión con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, a la partida que se detalla a continuación de la JURISDICCIÓN 06 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - UNIDAD SUPERIOR, del Presupuesto vigente:

06-01-0-3-10-1-01-012-01220 Servicios No Personales
S.C.D. 0-03 Zona de Salud Sur

\$ 59.248.119,37

DISPOSICIONES

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN DISPOSICIÓN N° 029

POSADAS, 10 de Abril de 2.025.-

VISTO: El Expediente 3405-25/2.025 caratulado: “GEMNINK GLADIS INÉS F/ DENUNCIA A EMPRESA EXPRESO SINGER S.A.T.”

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 la Sra. GEMNINK, Gladis I., D.N.I. N° 25.951.285 radica denuncia contra la empresa EXPRESO SINGER S.A.T. C.U.I.T. N° 30-56292411-2 ante esta Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación. En la misma aduce que el día 16 de Enero de 2.025, cuando se disponía a hacer uso de la gratuidad en el servicio de transporte público de pasajeros a la que tiene derecho conforme Art. 18° inciso k) de la Ley X - N° 1 con la empresa EXPRESO SINGER S.A.T., “el guarda del colectivo me dijo que ya no había cupo para viajar personas con discapacidad usando el beneficio de transporte gratuito”;

QUE, a fs. 6 y 7 el Departamento de Fiscalización y Control cita a la empresa denunciada a fin de que comparezca, tome vista de las actuaciones y oponga las defensas a que se creyere con derecho;

QUE, a fs. 8 obra descargo de la empresa denunciada, en el que aducen que el boleto obrante a fs. 3 “... al estar borrosa en el expediente no podemos determinar el viaje al que corresponde la denuncia, así como también el tramo del mismo; solicitamos tenga a bien, permitirnos sacar una foto y/o analizar el comprobante original”;

QUE, a fs. 12 comparece en fecha 14 de Marzo de 2.025 el Sr. Schwartz José, administrativo de la empresa Expreso Singer S.A.T. y toma nuevamente vista de las actuaciones;

QUE, el hecho de no oponer ningún tipo de defensa, máxime cuando esta se refiere al incumplimiento de una de las obligaciones esenciales de las prestatarias del servicio público de transporte de pasajeros por automotor, hace presuponer la existencia y veracidad de lo relatado en la denuncia de fs. 1, conforme Art 358° Inc. 1 del Código Procesal Civil y Comercial de Familia y Violencia Familiar de la Provincia de Misiones, de aplicación supletoria al trámite administrativo, según lo dispuesto por el Artículo 114° de la Ley I - N° 89 (antes Ley 2.970) del Digesto Jurídico, que reza “1) reconocer o negar categóricamente cada uno de los hechos expuestos en la demanda, la autenticidad de los documentos acompañados que se le atribuyen y la recepción de las cartas y telegramas a él dirigidos cuyas copias se acompañan. Su silencio, sus respuestas evasivas, o la negativa meramente general pueden estimarse como reconocimiento de la verdad de los hechos pertinentes y lícitos a que se refieren. En cuanto a los documentos se los debe tener por reconocidos o recibidos, según el caso...”;

QUE, conforme Artículo 18° inciso k de la Ley X - N° 1, “Las empresas transportadoras que obtengan permiso de la Subsecretaría de Transportes, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación, están obligadas: k) a transportar sin cargo a las personas con discapacidad en el recorrido que media entre su ascenso y el establecimiento educacional; de rehabilitación, de trabajo y/o de recreación a los que debe concurrir.

En el supuesto que la persona con discapacidad no pueda desenvolverse sin ayuda se hace constar esa circunstancia en el carnet que otorga la Subsecretaría de Transportes, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación y se autoriza el traslado sin cargo de un acompañante”;

QUE, el Artículo 141°, inciso III, punto 21 y 22 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 2915/57, reglamentario de la Ley X - N° 1, establece que será reprimido con multa “el incumplimiento de las disposiciones del Reglamento General relativas a obligaciones de los permisionarios...” y “el incumplimiento de las disposiciones del Reglamento General relativas a derechos de los pasajeros...”;

QUE, el régimen de Multas vigente es el establecido por la Disposición N° 013/2.025 de fecha 6 de Febrero del año 2.025;

QUE, del análisis efectuado por el Departamento Jurídico y conforme lo dispuesto por los Artículos 18° inciso k de la Ley X - N° 1 que reglamenta las obligaciones de los permisionarios, el Artículo 141°, inciso III, punto 21 y 22 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 2915/57, reglamentario de la Ley X - N° 1 que establece las penalidades por incumplimientos relativos a la explotación del servicio y el Artículo 141° y Artículo 358° Inc. 1 del Código Procesal Civil y Comercial de Familia y Violencia Familiar de la Provincia de Misiones, de aplicación supletoria al trámite administrativo, según lo dispuesto por el Artículo 114° de la Ley I - N° 89 (antes Ley 2.970) del Digesto Jurídico, corresponde la aplicación de una multa a la empresa EXPRESO SINGER S.A.T. C.U.I.T. N° 30-56292411-2 por la suma de \$ 432.207,70 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SIETE con 70/100);

QUE, en consecuencia, resulta necesario y pertinente proceder al dictado de la presente Disposición;
POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, PUERTOS,
AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- APLÍCASE a la Empresa EXPRESO SINGER S.A.T. C.U.I.T. Nº 30-56292411-2 una multa por la suma de \$ 432.207,70 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SIETE CON 70/100); conforme lo previsto por el Artículo 18º inciso k de la Ley X - Nº 1 y el Artículo 141º, inciso III, punto 21 y 22 del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2915/57, reglamentario de la Ley X - Nº 1 que reglamentan las obligaciones de los permisionarios y el Artículo 358º Inc. 1 del Código Procesal Civil y Comercial de Familia y Violencia Familiar de la Provincia de Misiones, de aplicación supletoria al trámite administrativo, según lo dispuesto por el Artículo 114º de la Ley I - Nº 89 (antes Ley 2.970) del Digesto Jurídico, y de la Disposición Nº 013/2.025 que fija el valor de las multas.-
ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, Comuníquese, tomen conocimiento las Direcciones y Departamentos de esta Subsecretaría y NOTIFÍQUESE a la Empresa EXPRESO SINGER S.A.T. C.U.I.T. Nº 30-56292411-2. PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL. Cumplido. ARCHÍVESE.-

KEGLER

PS19204 V16336

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE COLONIA VICTORIA

ORDENANZA Nº 21/2.024

COLONIA VICTORIA, 26 de Noviembre de 2.024.-

VISTO: El Artículo 31º de la Ley XV - Nº 5 (antes Ley 257) LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES y el Artículo Nº 167º de la Constitución de la Provincia de Misiones; y,

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario establecer la aplicación de recursos tributarios para el Ejercicio del año 2.025;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA VICTORIA,
PROVINCIA DE MISIONES SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º.- TÉNGASE POR ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA FISCAL -PARTE TRIBUTARIA- para la Municipalidad de Colonia Victoria, la que establece como Anexo I y con la aplicación a partir del 1º de Enero del 2.025.-

ARTÍCULO 2º.- LOS CONTRIBUYENTES y/o responsables de los tributos, abonaran los importes por los conceptos y período indicado. El hecho imponible que grava la presente ordenanza especial, en vigencia. Cuerpo legal reglamentario a regir sobre todo aspecto orientado a la correcta aplicación de la ordenanza tributaria.-

ARTÍCULO 3º.- LOS DERECHOS, tasas y contribuciones a abonar en virtud de la presente ordenanza se abonaran según los importes en pesos establecidos para cada caso, salvo aquellos en que se hace expresa referencia a “UNIDAD FISCAL” (U.F.) en que se deberá multiplicar la cantidad de unidades fiscales por el valor vigente de cada unidad.-

ARTÍCULO 4º.- EL VALOR de la UNIDAD FISCAL mencionada en el artículo precedente, para el 31 de Diciembre de 2.025, la que será actualizada mensualmente, en la misma proporción que varíe el precio de la nafta Infinia en el mes inmediato anterior, al mes del cobro de la tasa.-

ARTÍCULO 5º.- DÉJESE sin efecto cualquier otro instrumento jurídico, ordenanza, resolución, convenio que se opongan a la presente ordenanza general impositiva, quedando explícitamente derogados todos los convenios existentes y/u obligaciones arriba descriptas.-

ARTÍCULO 6º.- PASE al Departamento Ejecutivo a sus efectos y cumplido. ARCHÍVESE.-

ROA – Espíndola

ANEXO I

MUNICIPALIDAD DE COLONIA VICTORIA

ANEXO I

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVAAÑO 2.025CAPÍTULO ITASA DE COMERCIO

ARTÍCULO 1º: Fijase la siguiente escala, por derecho de inscripción o habilitación de comercios.

a.1) Supermercados, Almacenes, Mayorista, Distribuidores, etc.	\$ 20.000,00
a.2) Mini mercados, Despensa, Carnicería, Almacenes, etc.	\$ 15.000,00
a.3) Kioscos, Peluquerías, etc.	\$ 10.000,00
a.4) Servicio de viandas, rotisería y/o delivery	\$ 10.000,00
a.5) Negocios con ventas de servicios	\$ 10.000,00
a.6) Otras actividades menores	\$ 10.000,00
b) Industrias:	
b.1) Categoría 1: Grandes Industrias	\$ 35.000,00
b.2) Categoría 2: Medianas Industrias	\$ 30.000,00
b.3) Categoría 3: Pequeñas Industrias	\$ 25.000,00
c) Financieras:	
c.1) Categoría 1: Bancos y otras entidades financieras	\$ 30.000,00

c.2) Categoría 2: Mini bancos y cajeros automáticos \$ 20.000,00

d) Otras Actividades:

d.1) Categoría 1: Lavadero de auto, de ropas, servicio de venta comida (carritos), vendedores ambulantes \$ 10.000,00

d.2) Categoría 2: Actividades no comprendidas en los incisos precedentes \$ 10.000,00

d.3) Categoría 3: Balneario- camping \$ 25.000,00

d.4) Categoría 4: Balneario- camping con bienes y servicios anexos \$ 30.000,00

d.5) Categoría 4: Piletas-Piscina \$ 20.000,00

d.6) Categoría 5: Piletas-Piscina; con bienes y servicios anexos \$ 25.000,00

ARTÍCULO 2º: : Fijase las alícuotas que se indican a continuación, las que se aplicarán sobre la base imponible prevista en el Artículo 103 del C.F, salvo las disposiciones especiales de la presente Ordenanza u Ordenanzas especiales dictadas o a dictarse.

1) Industria en General Art. 106, Inc 3ro del C.F. 7.5‰

2) Comercio en Gral y otras actividades encuadradas en el Art. 106 del C.F. 6‰

3) Actividades relacionadas con prestación de servicios: Profesionales, electricidad, agua, gas, teléfono, circuitos con televisión y afines- abonara sobre el monto imponible 2‰

4) Mantenimiento y Explotación del Corredores Viales pagará en forma mensual el 6‰ sobre el monto de bruto de facturación, y no podrá ser inferior a la suma de \$ 500.000,00 con vencimiento el día 15 del mes siguiente.

5) Plantas de acopio temporario de hoja verde de yerba mate por kilo 5‰

6) Tasa por espacio aéreo y subterráneo \$ 100 x metros lineal

ARTÍCULO 3º: Fijase la siguiente escala de tasas o alícuotas mensuales sobre las bases imponibles respectivas para las siguientes actividades especiales:

1) Categoría 1: Ventas de Combustible y Lubricantes y anexo 2%
o una tasa mínima \$ 80.000,00

2) Categoría 2: Productores de seguros agente, sub agentes, comisionistas, consignatario, 2% o
Tasa mínima de \$ 30.000,00

ARTÍCULO 4º: FIJASE LA TASA BIMESTRAL A LOS ITEM QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN.

1) Kiosco o similares	\$ 4.500,00
2) Despensa	\$ 8.000,00
3) Despensa con anexo	\$ 12.000,00
4) Heladería	\$ 5.000,00
5) Tienda (Regalaría y/o ropería)	\$ 6.000,00
6) Venta de acopio de productos agropecuarios y químicos	\$ 15.000,00
7) Lavadero vehículos	\$ 7.000,00
8) Taller Chapa y pintura, mecánica, y electricidad del automotor	\$ 10.000,00
9) Verdulería	\$ 5.000,00
10) Zapatería	\$ 5.000,00
11) Botiquín (Pañalera-perfumería)	\$ 8.000,00
12) Gomería	\$ 5.000,00
13) Panadería y confitería	\$ 8.000,00
14) Peluquería	\$ 5.000,00
15) Librería	\$ 6.000,00
16) Taller de reparación de electrodomésticos en general	\$ 8.000,00
17) Farmacia	\$ 10.000,00
18) Carpintería en madera y aluminio y/o vidriería	\$ 7.000,00
19) Mueblería	\$ 8.000,00
20) Ferretería	\$ 15.000,00
21) Supermercados	\$ 20.000,00
22) Mini mercados	\$ 15.000,00
23) Carnicería	\$ 10.000,00
24) Autoservicios	\$ 15.000,00
25) Supermercados mayoristas	\$ 40.000,00
26) Boliches, pistas de bailes, salón de eventos y otros	\$ 50.000,00
27) Bar-restobar- pubs-(mesa de juego)	\$ 30.000,00
28) Locales de gimnasio, yoga o sauna	\$ 10.000,00
29) Venta de artículos de limpieza	\$ 5.000,00
30) Agencia y sub agencia de quiniela	\$ 7.000,00
31) Juguetería y cotillón	\$ 5.000,00
32) Emisora de radio	\$ 10.000,00
33) Taller de compostura de calzados	\$ 4.000,00

34) Servicios de vianda rotisería o delivery	\$ 4.000,00
35) Restaurant	\$ 18.000,00
36) Hotel –RESTAURANT	\$ 45.000,00
37) Hotel-restaurant y otros (lugar de esparcimiento)	\$ 55.000,00
38) Servicio de alarma, informáticos, venta de insumos y reparación de celular	\$ 5.000,00
39) Venta de pasajes (boletería)	\$ 4.100,00
40) Licencia anual Expendio de Bebidas	\$ 8.000,00
41) Baja de Comercio	\$ 3.000,00
42) Comercio con anexo carnicería y verdulería	\$ 18.000,00
43) Comercio con anexo y/o ropería-bazar-y otros	\$28.000,00
44) Profesionales no domiciliados y no registrados en el Municipio, previa exhibición del título habilitante en el Municipio, por cada mes de trabajo	\$ 40.000,00
45) Hoteles C/menos de 10 alojamientos	\$ 40.000,00
46) Hoteles con más de 10 alojamientos y/ o c/ Anexo	\$ 65.000,00
47) Motel alojamiento	\$ 55.000,00
48) Lugar de esparcimiento futbol 5 anexo cantina	\$ 20.000,00
49) Lugar de esparcimiento camping-balneario- anexo cantina	\$ 30.000,00
50) Decoración y servicios de Eventos	\$7.000,00
51) Comisionista de Sub agencia de quiniela, Vendedores	\$ 4.000,00
52) Instalación de alarmas y audios vehiculares	\$ 5.000,00
53) Cajeros Automático	\$ 60.000,00
54) Piletas – piscina	\$ 15.000,00
55) Motel_Hotel_Cabañas c/ Piletas	\$ 150.000,00
Sin piletas	\$ 120.000,00
56) Cabañas c/Piletas	\$ 70.000,00
Sin piletas	\$ 40.000,00

- Los rubros que no se detalla en los incisos precedentes el DEM tomara la decisión de cobrar el valor que corresponda como así también tendrá atribuciones de considerar, previa justificación, la reducción del impuesto a los pequeños comercios que se inician durante los primeros seis meses desde su inscripción, pero en ambos casos no podrá ser menor de \$4.000,00.

- Las emisoras de radio FM-AM deberán inscribirse en el Padrón Municipal, previa presentación de fotocopia autenticada por Escribano de la autorización otorgada por el COMFER u otro organismo oficial determinado al efecto.

Se autoriza al DEM a incorporar actividades, comerciales de servicios o industrial. Fijando tasa mínima por analogía con las actividades descripta.

ARTÍCULO 5°: Fijase la siguiente escala de vencimientos

1ra Cuota (1er Bimestre)	20 de marzo de 2.025
2da Cuota (2do Bimestre)	20 de mayo de 2.025
3ra Cuota (3er Bimestre)	20 de julio de 2.025
4ta Cuota (4to Bimestre)	20 de septiembre de 2.025
5ta Cuota (5to Bimestre)	20 de noviembre de 2.025
6ta Cuota (6to Bimestre)	20 de enero de 2.026

Declaración Jurada 15 de Febrero de 2.026

CAPÍTULO II

TASA GENERAL DE INMUEBLES

ARTÍCULO 6°: Fijase la siguiente escala en concepto de la Tasa General de Inmuebles, estableciendo un régimen especial para los jubilados y pensionados del 50% del valor real; que sean titular de la propiedad y no residan más de un familiar en el mismo lote. Siempre y cuando no haya más de dos ingresos en el hogar y/o lote, así también se efectuara con los pagos de los servicios de Agua potable y Recolección de Residuos.

a) ZONA URBANA POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE

Las alícuotas se calcularan sobre el total anual de la tasa y a partir de dicho valor se determinara el monto de la cuota bimestral.

1) Hasta 500 m2 por año	\$ 4.200,00
Por cuota.	\$ 700,00
2) Desde 501 m2 hasta 1.000 m2 por año	\$ 6.000,00
Por cuota	\$ 1.000,00

3) Desde 1.001 m2 hasta 3.000 m2 por año	\$ 9.000,00
Por cuota	\$ 1.500,00
4) Desde 3.001 m2 hasta 5.000 m2 por año	\$ 15.000,00
Por cuota	\$ 2.500,00
5) Desde 5.001 m2 hasta 10.000 m2 por año	\$ 18.000,00
Por cuota	\$ 3.000,00
6) Desde de 10.001 m2 a 50 Ha	\$ 27.000,00
Por cuota	\$ 4.500,00
7) Lote o manzana sin subdividir de 3 has y 1 metros a 5 has.	\$ 60.000,00
Por cuota	\$ 10.000,00
8) Mas 50.001 has se aplicaran los valores mencionados en el inciso 7), mas un adicional de \$ 2.100 por cada has excedente.	
9) Lotes con cultivos de Hortalizas,(Lechuga, tomate, repollo, acelga, etc.) Raíces, (mandioca, batata etc) Legumbres (poroto, alberja etc). Citricos, Yerba Mate, Girasol, Te, Cereales, Soja, etc. se aplicara del ítem que corresponda mas 50% y un adicional de \$ 3.500 x has.	

B) ZONA SUB-URBANA Y ZONA DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO

1-Categoría 1) Mínimo hasta 1ha	\$ 12.000,00
Por cuota	\$ 2.000,00
2-Categoría 2): de 1 ha hasta 3Hectáreas con servicios mínimos	\$ 21.000,00
Por Cuota	\$ 3.500,00

3-Categoría 3): De 3 Hectárea hasta 5 Hectárea con servicio mínimos	\$ 30.000,00
Por Cuota	\$ 5.000,00
4-Categoría 4) de 5 a 10 Hectáreas con servicios mínimos	\$ 42.000,00
Por Cuota	\$ 7.000,00
5- Categoría 5) Mas de 10 Hectáreas a 20 hectáreas	\$ 5.4000,00
Por Cuota	\$ 9.000,00
6- Categoría 6) Mas de 20 de Hectáreas a 30 hectáreas	\$ 66.000,00
Por Cuota	\$ 11.000,00
7- Categoría 7) Mas de 30 Hectáreas	\$ 90.000,00
Por Cuota	\$ 15.000,00
8- Lotes con cultivos de Hortalizas, (Lechuga, tomate, repollo, acelga, etc.) Raíces, (mandioca, batata etc.) Legumbres (poroto, alverja etc). Cítricos, Yerba Mate, Girasol, Te, Cereales, Soja, etc. se aplicará del ítem que corresponda mas 50% y un adicional de \$ 1.500 x has.	

C) ZONA RURAL: A los fines de determinar la inclusión en algunas de las categorías que se indican a continuación, se deberá tener en cuenta de la superficie total, obtenida mediante la sumatoria de las superficies de todos los lotes pertenecientes por cualquier causa a un mismo contribuyente o responsable.

Fijase como tasa anual de zona rural:

1-Categoría1) hasta 3 has	\$ 9.000,00 x año
Por cuota	\$ 1.500,00 x cuota
2-Categoría 2) 3,0001 has hasta 5 has	\$ 12.000,00 x año
Por cuota	\$ 2.000,00 x cuota
3- Categoría 3): De 5,0001 has a 10 Has	\$ 15.000,00 x año
Por cuota	\$ 2.500,00 x cuota
4- Categoría 4): De 10,0001 has a 50 Ha	\$ 1.000,00 x año

5)-Categoría 5): De 50,001 has Ha a 100 Ha	\$ 1.250,00 por ha x año
6) Categoría 6: De 100,001 Ha a 300 Ha	\$ 1.300,00 por ha x año
7) Categoría 7: De 300,001 Ha a 500 Ha	\$ 1.750,00por ha x año
8) Categoría 8: de 500,001 Ha a 1000 ha	\$ 2.100 por ha x año
9) Categoría 9: 1000,001 ha a 5000 ha	\$ 2.275.00. por ha x año
10) Categoría 10: de 5000,001 ha en adelante	\$ 2.625,00 x ha x año

ARTÍCULO 7º: ACCION SOCIAL

- a) Sobre la Tasa General de Inmuebles se establece un adicional del 4% por ACCION SOCIAL: de los cuales el 50% será destinado a acudir en ayuda de personas indigentes y 50% para ayudar el funcionamiento la Sala de Primeros Auxilios Local.
- b) Sobre la Tasa General de Inmuebles se establece una adicional del 1 % para Bomberos Voluntarios

ARTÍCULO 8º: CATASTRO

En concepto de CATASTRO se cobrará la suma de **\$ 150,00** por cada cuota de la Tasa General de Inmuebles

ARTÍCULO 9º: Fijase la siguiente escala de vencimientos de la Tasa General de Inmuebles:

1ra Cuota	27 de febrero de 2.025
2da Cuota	30 de abril de 2.025
3ra Cuota	30 de junio de 2.025
4ta Cuota	31 de agosto de 2.025
5ta Cuota	30 de octubre de 2.025
6ta Cuota	30 de diciembre de 2.025

Los contribuyentes que abonen hasta del 28 de febrero de 2.025 el total de la Tasa General de Inmuebles correspondiente al Año 2.025 se beneficiarán con un 20% de descuento.

ARTÍCULO 10°: TASA DE RECOLECCION DE RESIDUOS

La Tasa de Recolección de Residuos será abonada por aquellos frentistas cuyos lotes estén habitados y lindan con las calles que el Municipio determine la prestación del servicio de recolección de residuos.

El importe de la Tasa será Inscripción \$ 3.500 y \$ 2.000,00 (pesos mil) bimestral por cada lote, pagadero mes vencido hasta el día 10 del mes siguiente. Para los Jubilados se aplicará un régimen especial de \$ 1.900 (Pesos mil novecientos) bimestral por cada lote pagadero mes vencido hasta el día 10 del mes siguiente.

Los comercios abonarán la tasa en forma bimestral, con vencimiento el día 10 del mes siguiente del bimestre vencido de acuerdo a las siguientes categorías:

Categoría 1: comercio y una vivienda	\$ 5.000,00 por cuota
Categoría 2: hoteles, estación de servicios, peajes , etc.	\$ 10.000,00 por cuota

Los contribuyentes que paguen antes del 28/02/2025 el total del año tendrán 20 % de descuento

Limpieza de baldío: La limpieza, desinfección de terrenos, veredas, es exclusiva responsabilidad del o de los propietarios, reservándose la Municipalidad el derecho de proceder a la limpieza de los mismos con cargos a los propietarios a razón de \$ 18.00 por metro cuadrado efectuándose el cobro por la vía legal correspondiente. Previamente la Municipalidad intimará a los propietarios del inmueble por el término de 5 (cinco) días hábiles a que realicen la limpieza. En caso de reincidencia además del cobro de la limpieza, se aplicará una multa equivalente a una vez el importe de la limpieza realizada.

ARTÍCULO 11°: Las tasas fijadas para la zona urbana, corresponden al servicio que normal y habitualmente presta la comuna.

ARTÍCULO 12°: El DEM determinará escalas diferenciales para la zona rural, según el nivel de prestación de servicios que se presten en esa zona.

ARTÍCULO 13°: INSPECCIÓN CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

Por este concepto se abonará anualmente:

a) Por cada medida de longitud	\$ 5.000.00
b) Por cada balanza o báscula de hasta 100 kg	\$ 8.000.00
c) Por cada balanza o báscula de más de 101 kg	\$ 10.500.00
d) Por cada balanza de camiones	\$ 15.000.00
e) Por cada medida de capacidad	\$ 10.000,00
f) Por juego de pesas	\$ 10.000,00

El vencimiento de esta tasa será el 30 de junio del 2.025

CAPÍTULO III**DERECHO DE CONSTRUCCION**

ARTÍCULO 14°: Fijase las siguientes alícuotas, sobre la tasación de obra conforme se establece en al Art. 153 del C.F.

- 1) Por cada proyecto de construcción de obra, refacciones, ampliaciones destinadas a vivienda (cinco por mil) 5 ‰.
- 2) Por cada proyecto de obra, refacciones, ampliaciones destinados a locales comerciales, piscinas y afines (diez por mil) 10 ‰.
- 3) Tasa mínima para el inciso 1) \$ 25.000.00
- 4) Tasa mínima para el inciso 2) \$ 45.000.00

ARTÍCULO 15°: Fijase la siguiente escala:

- 1) Por cada visa de planos de mensura \$ 3.500,00
- 2) Por lote o parcela \$ 3.250,00

ARTÍCULO 16°: Las obras realizadas en el CEMENTERIO abonarán el 5 ‰ sobre el valor total de la construcción.

CAPÍTULO IV**CARNET DE CONDUCTOR**

ARTÍCULO 17°: Se establece las siguientes escalas para la Licencias de conducir automotores:

Por el otorgamiento y/o renovación anual de carnet de conductor se abonarán las siguientes tasas:

1) Categoría A :

Otorgamiento	\$ 3.000,00
Duplicado	\$ 1.500,00
Renovación	\$ 2.500,00
Renovación por 2 años	\$ 4.000,00
Renovación por 3 años	\$ 6.000,00

2) Categoría B

Otorgamiento	\$ 3.500,00
Duplicado	\$ 2.000,00
Renovación	\$ 3.500,00
Renovación por 2 años	\$ 6.000,00
Renovación por 3 años	\$ 8.000,00

3) Categoría AB

Otorgamiento	\$ 4.500,00
Duplicado	\$ 3.000,00
Renovación Anual	\$ 4.500,00
Renovación por 2 años	\$ 7.000,00
Renovación por 3 años	\$ 10.000,00

4) Categoría A- B- G Y OTROS:

Otorgamiento	\$ 8.000,00
Duplicado	\$ 4.000,00
Renovación Anual	\$ 5.500,00
Renovación por 2 años	\$ 8.000,00
Renovación por 3 años	\$ 12.000,00

CAPÍTULO V
TASA DE SALUD MUNICIPAL

ARTÍCULO 18°: Fijase la siguiente escala por los conceptos que se indican a continuación:

1) Otorgamiento de libreta de salud	\$ 4.000,00
2) Renovación anual de la libreta de salud	\$ 6.000,00
3) Habilitación de vehículos para transporte de productos alimenticios, bebidas y gas	\$ 12.000,00
4) Renovación de la habilitación prevista en el inciso precedente ANUAL	\$ 10.000,00
5) Habilitación de vehículos de transporte de pasajeros, taxis, taxi-flete, remises y transporte escolar	\$10.000.00
6) Renovación de la habilitación prevista en el inciso precedente ANUAL	\$8.000.00

ARTÍCULO 19°: Abastecimiento: introducción en el Municipio de Colonia Victoria de productos alimenticios o bienes en general, con fines de comercialización abonara de la siguiente manera:

- Automóvil p/ cada ingreso \$ 1.000,00
- Furgoneta c/ capacidad de hasta 750 kg de carga por cada ingreso \$ 1.600.00
- Furgoneta c/ capacidad hasta 4000 kg de carga por cada ingreso \$ 2000,00
- Camioneta con capacidad de más de 4000 kg de carga por cada ingreso \$ 2.400,00

Se tendrá en cuenta los Abastecedores que hace su ingreso mas de tres veces por semanas el pago mensual.

Automóvil	\$ 3.000,00
-----------	-------------

Furgoneta c/ capacidad de hasta 750 kg de carga	\$ 4.000.00
---	-------------

Furgoneta c/ capacidad hasta 4000 Kg de carga	\$ 5.000,00
---	-------------

Furgoneta c/ capacidad de mas de 4000 Kg de carga	\$ 6.000,00
---	-------------

Abastecedores no contemplados en los incisos precedentes por mes	\$ 3.200.00
--	-------------

o \$ 1.500 x cada ingreso

CAPÍTULO VI
DERECHO DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 20°: Fijase la siguiente escala por los conceptos que se indican a continuación:

1) Inhumación	\$ 4.000,00
2) Arrendamiento por un año	\$ 3.000,00
3) Arrendamiento por dos años	\$ 5.600,00
4) Arrendamiento por tres años	\$ 8.400,00
5) Arrendamiento por cinco años	\$ 9.400,00
6) Otros derechos	\$ 4.000,00

CAPÍTULO VII
PUBLICIDAD

ARTÍCULO 21°: Fijase los siguientes importes por las tasas que se detallan a continuación:

1) Letreros y avisos en general, por m2 y por año	\$ 1.600,00
2) Publicidad con altoparlantes, por día	\$2.000,00
3) Publicidad móvil por año	\$ 16.000,00
4) Otras publicidades y por año	\$ 20.000,00

CAPÍTULO VIII
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 22°: Fijase la siguiente escala por los conceptos que se indican a continuación:

1) Espectáculo público de cualquier naturaleza sobre el valor de la entrada el 5%, con una tasa mínima de	\$ 10.000,00
2) Festival deportivo s/ cobro de entrada, por espectáculo	\$ 4.000,00
3) Espectáculos públicos sin cobro de entradas por función	\$ 8.000,00
4) Salón de fiesta para eventos	10.000,00

Los organizadores de espectáculos deberán presentar los talonarios de entrada para su visado correspondiente, debiendo abonar antes de las 24 hs lo establecido en el inciso (1) sobre el total de las entradas vendidas.

CAPÍTULO IX
OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO

ARTÍCULO 23º: Por la ocupación del dominio público, superficie, subterráneo y/o espacio aéreo, se abonará por metro lineal o por metro cuadrado según corresponda, por mes la suma de **\$ 100.00.-**

El vencimiento de esta tasa será el 30 de junio del 2.025.

CAPÍTULO X
OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA

ARTÍCULO 24º: Los vendedores ambulantes abonarán por adelantado las tasas por los períodos y conceptos que a continuación se detallan:

a) Vendedores de artículos en general:

- 1) Por día y a pie \$ 400,00
- 2) Por mes y a pie \$ 2.000,00
- 3) Por día y con vehículo \$ 1.000,00
- 4) Por mes y con vehículo \$ 5.000,00

b) Vendedores de repuestos, materiales de construcción y asimilables a estos:

- 1) Por día, por carga y/o cada vez \$ 800,00
- 2) Por mes \$ 4.000,00

c) Vendedores de lotería y quinielas, rifas, baratijas, fotógrafos y actividades afines:

- 1) Por día \$ 600,00
- 2) Por mes \$ 5.000,00

CAPÍTULO XI
DERECHO DE OFICINA Y TASAS VARIAS

ARTÍCULO 25º: Fijase los derechos y por los conceptos que se indican a continuación:

- | | |
|---------------------------------------|-------------|
| 1) Certificado de libre deuda | \$ 2.000,00 |
| 2) Inscripción en catastro y padrones | \$ 2.000,00 |
| 3) Certificado referente a obras | \$ 1.600,00 |

4) Intervención de mesa de entradas, de solicitudes en general	\$ 2.400,00
5) Por trámites varios que intervenga la Municipalidad	\$ 3.000,00
6) Baja de automotor	\$ 3.000,00
7) Baja de Carnet conducir	\$2.400,00
8) Certificado Libre Multa	\$ 2.000,00
9) Certificado de legalidad	\$ 3.000,00
10) Por el alquiler de máquinas viales (motoniveladora) por hora	\$ 75.000,00
11) Por el alquiler de máquinas viales (retroexcavadora) por hora	\$ 65.000,00
12) Por alquiler de máquinas viales (camión volcador) por hora	\$ 40.000,00
13) Alquiler Polideportivo por día horario diurno y pago previo a su utilización	\$ 15.000,00
Por utilización por día horario nocturno	\$30.000,00
SUM por día y pago previo a su utilización	\$ 20.000,00
Por su utilización x día en horario nocturno	\$ 25.000,00
SUM por día y pago previo a su utilización con el uso aire acondicionado	\$ 50.000,00
Por su utilización x día en horario nocturno con el uso aire acondicionado	\$ 60.000,00
14) Por el servicio de moto-guadaña, por hora	\$ 15.000,00

Estarán exentas del pago de alquiler las Escuelas, Iglesias y demás entidades de bien público, en la medida que desarrollen actividades relacionadas con la concreción de sus fines sociales.

15) La utilización del alumbrado de la Cancha de Fútbol Municipal se abonará la suma de \$ 10.000,00 la hora.

16) El área funcional que intervenga en el procedimiento administrativo no dará curso al derecho que legisló este capítulo si el solicitante regístrese deuda no consolidada y o libre de deuda de los tributos o impuesto en lo que estuviera inscripto en los padrones municipales, salvo expresa disposición del DEM.

CAPÍTULO XII
TASA POR SERVICIO DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 26º: Fijase las siguientes Tasas mensuales con vencimiento el día 10 del mes siguiente, de acuerdo a las categorías que a continuación se detallan:

Desde el 01 de Enero del 2025 al 31 de Marzo del 2025 se fijaran la siguiente escala de valores:

- a) Industrias.....\$ 12.000,00
- b) Comercio (locales que superan los 50 mt2):\$ 5.000,00
- c) Comercio (locales con menos de 50 mt2): c/ una vivienda.....\$ 8.000,00
- d) Derecho de conexión.....\$ 12.000,00
- e) Derecho de reconexión.....\$8.000,00
- f) Domicilio particular con instalaciones sanitarias.....\$ 4.000,00
- g) Casas en alquiler (Locatario) por cada alquiler..... \$ 4.000,00

Desde el 01 de Abril del 2025 al 30 de Junio del 2025 se fijaran la siguiente escala de valores:

- a) Industrias.....\$ 15.000,00
- b) Comercio (locales que superan los 50 mt2):\$ 7.000,00
- c) Comercio (locales con menos de 50 mt2): c/ una vivienda.....\$ 10.00,00
- d) Derecho de conexión.....\$ 15.000,00
- e) Derecho de reconexión.....\$ 10.000,00
- f) Domicilio particular con instalaciones sanitarias.....\$ 6.000,00
- g) Casas en alquiler (Locatario) por cada alquiler..... \$ 6.000,00

Desde el 01 de Julio del 2025 al 30 de Septiembre del 2025 se fijaran la siguiente escala de valores:

- a) Industrias.....\$ 20.000,00
- b) Comercio (locales que superan los 50 mt2):\$ 9.000,00
- c) Comercio (locales con menos de 50 mt2): c/ una vivienda.....\$ 12.000,00
- d) Derecho de conexión.....\$ 18.000,00
- e) Derecho de reconexión.....\$ 12.000,00
- f) Domicilio particular con instalaciones sanitarias.....\$8.000,00
- g) Casas en alquiler (Locatario) por cada alquiler..... \$8.000,00

Desde el 01 de Octubre del 2025 al 31 de Diciembre del 2025 se fijaran la siguiente escala de valores:

- a) Industrias.....\$ 25.000,00
- b) Comercio (locales que superan los 50 mt2):\$12.000,00
- c) Comercio (locales con menos de 50 mt2): c/ una vivienda.....\$15.000,00
- d) Derecho de conexión.....\$20.000,00
- e) Derecho de reconexión.....\$ 15.000,00
- f) Domicilio particular con instalaciones sanitarias.....\$10.000,00
- g) Casas en alquiler (Locatario) por cada alquiler..... \$ 10.000,00

Cuando se trate de usuarios jubilados o pensionados en la categoría residencial o domiciliaria, el monto a pagar por mes será de:

-Desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo: \$ 3.000,00.- (Pesos mil quinientos)

-Desde el 01 de abril hasta el 30 de junio : \$4.500 (pesos cuatro quinientos)

-desde el 01 de Julio hasta el 30 de Septiembre:\$5.500 (pesos cinco mil quinientos)

-Desde el 01 de Octubre hasta el 31 de Diciembre: \$6.000 (pesos seis mil)

-Los valores de los ítems mencionados precedentemente serán aplicados de acuerdo a la situación específica o el servicio requerido por cada inmueble, el cobro será por cada edificación dentro del lote correspondiente.

El ejecutivo tiene la facultad para poder realizar controles de empadronamiento de servicio cada vez que lo requieran

Cuando se efectúa el servicio de agua potable por tanque, el metro cúbico costará **\$ 10.000,00**

A los fines de facilitar el sistema de pago del servicio de distribución de agua potable, los usuarios del servicio que sean socios de la Cooperativa de Electricidad de Eldorado Limitada, podrán incluir el precio del servicio en la factura por el servicio de consumo de energía.

La falta de pago de las facturas por consumo de servicio de distribución de agua potable por parte de los usuarios por el término de dos meses consecutivos, dará derecho a la Municipalidad de Colonia Victoria a que se ordene la interrupción del servicio hasta tanto el usuario regularice el pago de su deuda.

En el caso de solicitud de reparación del sistema de agua corriente, dentro de la propiedad privada de los usuarios, el Municipio cobrará por el servicio realizado y los gastos ocasionados conforme a la reglamentación que oportunamente establezca el Poder Ejecutivo Municipal.

CAPÍTULO XIII **MULTAS Y RECARGOS**

ARTÍCULO 27°: Los derechos, tasas y contribuciones en general, no consolidados, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados de acuerdo con los montos actualizados vigentes al momento de pago o determinación administrativa, se incluirá en la liquidación de la deuda una tasa de:

- a) 6% del total de esta en concepto de recupero de los gastos de cobranza
- b) 16% (dieciséis por ciento) del total de ésta en concepto de recupero de los gastos por cobranza de lo cual el 10% que será destinado a pago del arancel del departamento de cobranza y/u otros, el 6 % destinado al punto (a) ya especificado.

MULTAS POR OMISION DE INFORMAR

ARTÍCULO 28°: Los contribuyentes o responsables que deban presentar declaraciones juradas para la determinación de las tasas y/o contribuciones y no lo hayan hecho a su vencimiento, abonarán una multa equivalente al 3% (Tres por ciento) del monto de la Tasa actualizada que en ningún caso podrá ser inferior a la suma de \$ 10.000.00 en concepto de MULTA.

RECARGOS E INTERESES

ARTÍCULO 29°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar mediante Resolución fundada, los intereses resarcitorios que se cobrarán por las tasas municipales pagadas fuera de término.

ARTÍCULO 30°: MULTAS POR INFRACCIONES**a) INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO**

1.- Falta o deficiencias de frenos:

(Art.29 LNT) 50 a 100 UF

2.-Falta de bocina, espejo retrovisor, parabrisas de vidrio o cristal inastillable, limpia parabrisas, para golpes, balizas; por cada uno de los dispositivos señalados:

(Art. 30 y 40 LNT) 50 a 150 UF

3.- Falta o deficiencia de los extinguidores de incendio en vehículos de transporte de gas, explosivos o cargas inflamables:

(Art. 40 LNT) 100 a 500 UF.

4.- Falta o deficiencia de extinguidores de incendio en vehículos con capacidad para 4 o más personas:

(Art. 40 LNT) 50 UF

5.- Falta de luces reglamentarias o por modificación de la cantidad o colores. Por cada uno de ellas:

(Art. 31 y 32 LNT) 50 UF

6.- Falta de silenciador o adulteración del mismo, estando prohibido el uso del tipo deportivo:

(Art. 48 LNT) 50 UF

7.- Por transportar más acompañantes que la disponibilidad de asientos previstos por el fabricante en todo tipo de vehículos:

(Art. 40 LNT) 50 UF

8.- Falta de accesorios reglamentarios en bicicletas, por cada uno de ellos:

(Art. 40 bis LNT) 50 UF

-
- 9.- Por transportar en motocicletas más acompañante de lo previsto por el fabricante:
(Art. 40 LNT) 50 UF
- 10.- Por conducir vehículos afectados al transporte de pasajeros, taxis, transporte escolar, etc, sin tener la edad reglamentaria o registro de conductor:
(Art. 14,16 y 40 LNT) 50 a 100 UF
- 11.- Por conducir sin registro o no estar habilitado:
(Art. 40 LNT) 50 a 100 UF
- 12.- Por conducir sin registro u otra documentación exigibles y demostrar dentro de los 5 días hábiles estar habilitado o contar con la documentación exigida:
(Art. 40 LNT) 50 UF
- 13.- Por conducir en estado de ebriedad o bajo efectos de estupefacientes o intoxicados:
(Art. 48 LNT) 100 a 500 UF
- 14.- Conducir con registro vencido:
(Art. 40 LNT) 50 UF
- 15.- Conducir con registro adulterado:
(Art. 40 LNT) 50 UF
- 16.-Conducir estando inhabilitado:
(Art. 40 LNT) 100 a 300 UF
- 17.- Por negarse a exhibir la documentación del vehículo y/o carnet habilitante:
(Art.37 LNT) 50 a 100 UF
- 18.- Por ceder el manejo a terceros no habilitados o autorizados:
(Art. 48 LNT) 40 UF
- 19.- Conducción de vehículos por menores que no tengan la edad reglamentaria:

(Art. 53 LNT)

50 a 100 UF

20.- Cruce veloz de boca calle y/o no respetar el paso de peatones:

(Art. 41 y 48 LNT)

50 a 150 UF

21.- Por no conservar la derecha en encrucijadas, y/o alcantarillas, cambiar bruscamente de dirección o disminuir la velocidad o detener el vehículo con peligro para terceros, conducir con una sola mano, no disminuir la velocidad, no cruzar perpendicularmente los badenes o lomos de burros, variar la línea de marcha:

(Art. 48 LNT)

50 UF

22.- Por no reducir la velocidad en cruces o encrucijadas, no ceder la prioridad de paso a los vehículos que se presentan por la derecha, a los peatones, y en cualquier circunstancia a los bomberos, ambulancias y a la policía:

(Art. 41 y 61 LNT)

50 a 100 UF

23.- Por interrumpir o perturbar el tránsito, conducir a baja velocidad obstruyendo el normal desenvolvimiento del tránsito.

(Art. 45 y 48 LNT)

50 a 100 UF

24.- Utilización de la vía pública para el armado, arreglo o reparación de todo tipo de vehículos:

(Art. 48 LNT)

50 UF

25.- Lavado de vehículos en aceras, calzadas, plazas, parques o paseos públicos:

(OFM)

50 UF

26.- Por adelantarse a otro vehículo por la derecha, por no ceder el paso a otro vehículo, adelantarse a un vehículo en el momento en que este efectúa la misma maniobra con respecto a otro:

(Art. 42 LNT)

100 a 1.000 UF

27.- Por adelantarse en puentes o curvas o cimas o en lugares no permitidos:

(Art. 42 LNT)

100 a 500 UF

28.-Por estacionar en lugares no permitidos:

(Art. 49 LNT)

50 a 100 UF

29.- Por estacionar en lugares peligrosos o tapando la visualización de señales:

(Art. 49 LNT)

50 a 100 UF

30.-Por circular vehículos de carga en horarios no permitido:

(Art.39 LNT)

100 a 500 UF

31.- Por transitar los vehículos de carga, máquinas agrícolas o no agrícolas los días de lluvias por caminos de tierra hasta después de las 48 hs

(OFM)

100 a 500 UF

31 .bis -Por el uso indebido antirreglamentario de bocinas en zona urbana:

(Art. 48 LNT)

30 a 100 UF

32.- Por exceso de velocidad:

(Art. 50 y 51)

100 a 500 UF

33.- Por falta de documentación del vehículo, cedula del automotor vencida, falta de recibo del impuesto provincial al automotor al día:

(Art. 40 LNT)

50 a 100 UF

34.- Por falta de placas de identificación (chapa patente) y/o uso antirreglamentario de la misma o con modificaciones:

(Art. 40 LNT)

50 a 500 UF

35.- Circular con chapa patente que no correspondan:

(Art. 40 LNT)

100 a 500 UF

36.- Circular con una o ambas chapas patentes y no contar con la exposición policial correspondiente:

(Art. 40 LNT) 50 a 100 UF

37.- Falta de visibilidad de la chapa patente:

(Art. 40 LNT) 50 a 100 UF

.

38.- Por adicionales en el vehículo que excedan las dimensiones reglamentarias:

(Art. 29-40-48-y 53 LNT) 50 a 500 UF

39.- Constitución irregular o no permitida del vehículo:

(Art. 30-40-48 y 53 LNT) 50 a 100 UF

40.- Por circular contramano o por la vereda, estacionar contramano o sobre la vereda:

(Art. 36 y 48 LNT) 100 a 500 UF

41.- Por girar en “U” en calles de doble mano para retornar el sentido contrario al original:

(Art. 48 LNT) 200 a 1.000 UF

42.- Cortar filas de escolares, procesiones, desfiles, cortejo fúnebres o aglomeraciones de personas o vehículos que cuenten con la debida autorización municipal correspondiente:

(Art. 60 LNT) 50 a 100 UF

43.- Por conducir utilizando auriculares o sistemas de comunicación de operación manual:

(Art. 48 LNT) 50 a 100 UF

44.- Transitar con luz alta encandilando a los demás:

(Art. 47 LNT) 50 a 100 UF

45.- Transporte de carga con condiciones riesgosas o que exceden las dimensiones reglamentarias y perjudiquen el camino vecinal:

(Art. 48 LNT) 100 a 500 UF

46.- Ascenso y descenso de pasajeros sobre la calzada:

(Art. 46 y 54 LNT) 50 UF

-
- | | |
|---|----------------|
| 47.- No guardar la distancia (menor de 100 mt) entre dos vehículos de portes:
(Art. 49 LNT) | 100 a 500 UF |
| 48.- Vehículo abandonado en la vía pública (más de cinco días)
(Art. 49 LNT) | 50 a 100 UF |
| 49.- En caso de accidente; el conductor que no se detenga o trate de fugarse:
(Art. 65 LNT) | 100 a 500 UF |
| 50.- Transportar líquidos inflamables en vehículo que no reúne las condiciones para ese fin:
(Art. 53 LNT) | 100 a 500 UF |
| 51.- Fuga o desobediencia al silbato y/o al funcionario:
(Art. 65 LNT) | 50 a 100 UF |
| 52.- Falta de respeto a funcionarios municipales y/o policiales:
(Art. 13 y 36) | 100 a 500 UF |
| 53.- Agredir de hecho a funcionarios municipales y/o policiales:
(Art. 36 LNT) | 100 a 1.000 UF |
| 54.- Circulación de camiones de transporte de carga con sustancias peligrosas, explosivas o inflamables en zona no autorizadas o que se no se ajusten a la ley 24.051:
(Art. 56 LNT) | 500 a 1000 UF |
| 55.- Circulación de tractores u otros ferrosos por calles o rutas pavimentadas:
(Art. 48 LNT) | 50 a 100 UF |
| 56.- Violar señalización de prevención y/o prohibición en rutas y caminos:
(Art. 51 LNT) | 100 a 500 UF |
| 57.- Por no usar o carecer de cinturón de seguridad:
(Art. 30 LNT) | 50 a 100 UF |
| 58.- Falta de póliza de seguro obligatorio en vigencia del automotor: | |

(Art. 68 LNT) 50 UF

59.-Por no usar o carecer de casco protector los que circulen en motocicletas, y si el casco del conductor careciera de protector visual, deberá hacerlo con anteojos:

(Art. 40 LNT) 50 UF

60.- Falta de libreta sanitaria:

(Art. 20 LNT) 50 UF

61.- Falta de habilitación para el transporte de carga y/o de sustancias alimenticias:

(Art. 40 LNT) 50 a 100 UF

62.- Transporte de pasajeros en vehículo no habilitados por la autoridad correspondiente:

(Art. 40 LNT) 100 a 500 UF

63.- Falta de revisión técnica periódica y obligatoria del automotor:

(Art. 35 y 53 LNT) 50 a 150 UF

64.- Negarse a ser sometido a pruebas sobre intoxicación (alcohol, drogas, etc.):

(Art. 73 LNT) 100 a 500 UF

65.- Circular con vidrios polarizados, más de lo que está estipulado por la ley:

(Art. 30 LNT) 50 UF

66.- Falta de protector contra encandilamiento solar:

(Art. 30 LNT) 50 UF

67.-Por transportar a menores de 10 años en el asiento delantero o que el número de ocupantes supere la capacidad del vehículo y/o estorben al conductor:

(Art. 40 LNT) 50 UF

68.- Por transportar cargas o elementos que perturben la visibilidad, oculte luces o sobresalga del vehículo y que no estén debidamente señalados:

(Art. 48 LNT)

50 a 100 UF

69.- Por infracción a otras normas de la Ley de Transito 24.449 y 26363 u Ordenanza Municipal, no previstas en los artículos e ítems precedentes, se aplicara multas a criterio de la autoridad de aplicación: desde 10 UF hasta 1000 UF.-

b) INFRACCIONES AL CÓDIGO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

1)_ Veterinaria, Abasto y Zoonosis: Se aplicarán las sanciones que en cada caso indiquen para las siguientes infracciones:

Por faenamiento clandestino	50 a 100 U.F.
Venta o reparto de carnes de origen clandestino	50 a 90 U.F.
Venta o reparto de carnes de otra jurisdicción sin permiso	60 U.F.
Por Exposición y venta de carne sin sello Municipal	60 U.F. a 100 U.F.
Por falta de libreta de sanidad personal, de faenamiento, cada uno	50 U.F.
Por falta de higiene del uniforme del personal de faenamiento, cada uno	50 U.F.
Por falta de uniforme, y o falta de higiene de los mismos, del conductor y/o del acompañante del vehículo de transporte de carne, y de otra sustancias alimenticias	50 U.F.
Por faenamiento y venta de carne sin estar inscripto en el Registro de Abastecedores y Padrón Comercio	50 a 100 U.F.
Por tenencia de porquerizas en zonas no permitidas	50 a 100U.F.
Infracción a las disposiciones del Capítulo IV de la O.G.S.A.	50 a 90 U.F.
Por la reincidencia a lo previamente dispuesto	CLAUSTRURA
Falta de condiciones exigidas en el Artículo 447º) de la O.G.S.A.	50 a 100 U.F.
ñ) Infracción a la disposición del Artículo 450º) de la O.G.S.A.	50 a 100 U.F.
Infracción a las disposiciones del Artículo 453º) de la O.G.S.A.	50 a 100 U.F.
Infracción a las disposiciones del artículo 457º) de la Ordenanza General de Saneamiento Ambiental	50 a 100 U.F.

No cumplimentar la disposición que prohíbe la cría de aves de corral en radio urbano	50 a 80 U.F.
Falta de vacunación de perros contra la hidrofobia	50 U.F.
Criadero de aves sin habilitación Municipal	50 U.F.
Incumplimiento y falta de entierro de vísceras y plumas de aves en establecimientos que faenan	50 a 100 U.F.
Tenencia de perros sueltos en la vía pública sin los recaudos necesarios	50 U.F.
v) Violación, destrucción, ocultamiento o alteración de sellos, precintos, fajas de intervención o clausura dispuestos por la autoridad municipal de 100 a 200 U.F. y clausura por 5 días.	

ARTÍCULO 31°: Bromatología, Saneamiento Ambiental y Comercio: Se aplicarán las sanciones que en cada caso se indican para las siguientes infracciones:

Las operaciones inherentes a producción, comercialización a las disposiciones vigentes 50 U.F.

El uso de mercaderías, implemento, envases y/u otros elementos empleados en la elaboración y conservación de productos que Estuvieran intervenidos por autoridad sanitaria Municipal o la adulteración de las fajas de seguridad en las mercaderías 80 U.F.

Los que expenden, tengan a la vista o en depósito, ofrezcan en venta productos destinados a mejorar o falsificar mercaderías, se indique o no en envase su destino 80 U.F.

Por mercaderías que se exhiban y vendan y que no correspondan a las características del producto ya sea por su tamaño, forma o color o si Signifique distinta calidad a la ofrecida 80 U.F.

Los que fabriquen, hagan circular, tengan a la venta o expendan alimentos adulterados, falsificados, contaminados o alterados, decomiso de la mercadería inapta y multa de 50 a 100 U.F.

El expendio o tenencia de alimentos en envases en contravención a disposiciones en vigencia o cuya rotulación no se ajusta estrictamente a disposiciones expresas, decomiso de la mercadería aunque su contenido fuera apto para el consumo, y multa de 50 a 100 U.F.

Falta de rótulo o que este se encuentre deteriorado que no pueda determinarse fehacientemente la mercadería, decomiso y multa de 50 a 100 U.F.

Las operaciones inherentes a producción, elaboración reserva y/o expendio de alimentos provenientes de fábricas no habilitadas, decomiso del producto y multa de 50 a 100 U.F.

Los que expenden mercaderías cuyos caracteres por causas fortuitas o especiales, difieran poco de un producto normal o reglamentario, sin que ello implique adulteración o falsificación: Apercibimiento, debiendo retirar de la venta dicho producto. Si no lo retira de la venta una vez notificado del apercibimiento

DECOMISO

Todas las mercaderías que se venden deben ser de la misma calidad de la que se exhibe y en caso de productos homogéneos en tamaño, forma color, que signifique distinta calidad, debe exponerse a la venta en forma tal que el adquirente no pueda ser inducido a error respecto a las características de la mercadería comprada. Por contravención a lo dispuesto 50 U.F.

Las operaciones inherentes a producción, elaboración, reserva o expendio y/o distribución de alimentos y demás conexas con ellas, realizadas en infracción a las disposiciones de la presente Ordenanza y Código Alimentario Argentino 50 U.F.

Los que tengan a la vista, expendan o tengan en depósito productos destinados a mejorar o falsificar mercaderías: **DECOMISO** si se trata de productos cuyo consumo pueda afectar la salud humana, se adicionará a la multa el decomiso de la mercadería.

13) Si se trata de productos prohibido por el Código Alimentario Argentino, ej. Bromato de Potasio:

CLAUSURA del local comercial, y/o sector de elaboración, y multa 100 a 500 U.F.

14) Infracciones no contempladas: Multa de 50 a 500 U.F.

15) Cuando un fabricante, expendedor, depositario de productos alimenticios, impida por cualquier medio o ponga obstáculos para la realización de inspecciones y procedimientos 50 a 90 U.F.

Si el impedimento fuera para extracción de muestras, decomiso o intervención, la inspección sanitaria podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de su cometido.

16) Falta de higiene en los locales y predios comprendidos en las disposiciones de la presente Ordenanza: Primera vez, advertencia por escrito; reincidencia; multa de 50 a 150 U.F.

17) Transferencias de fábricas y comercios de alimentos sin autorización de la Municipalidad 50 U.F.

18) Explotación de rubros no autorizados 50 a 150 U.F.

19) Infracción a las disposiciones del Capítulo IV de la Ordenanza General de saneamiento Ambiental 50 a 90 U.F.

20) Por la reincidencia a las infracciones dispuestas en el del Capítulo IV de la Ordenanza General de saneamiento Ambiental

CLAUSURA

21) Servicios sanitarios deficientes. Se intimará por acta su reparación en plazo perentorio.

Por incumplimiento 50 U.F.

22) Infracciones al Capítulo IV de la Ordenanza General de Saneamiento Ambiental (Uso de la Vía Pública), Multa de 50 U.F.

23) Utilización de vehículos de transporte de productos alimenticios para otros fines ajenos a su función 50 a 150 U.F.

24) Falta de renovación anual de la Habilitación del vehículo 50 a 80 U.F.

25) Incumplimiento a las disposiciones del Capítulo IX de la Ordenanza General de Saneamiento Ambiental, multa de 50 a 150 U.F.

26) Falta de higiene y aseo en útiles e instrumentos de peluquerías y afines. Multa 50 U.F.

27) Falta de desinfección de útiles e instrumentos de peluquerías y afines 50 U.F.

28) Locales de esparcimiento que no reúnan las condiciones de acuerdo a las Ordenanzas vigentes 25 U.F. y Clausura Preventiva del local. Se indicará por acta las condiciones a subsanar para la habilitación

29) En el caso anterior, de no realizar los acondicionamientos exigidos en el acta respectiva

CLAUSURA DEFINITIVA

30) Incumplimiento a las prohibiciones mencionadas en el Artículo 298º) de la Ordenanza General de Saneamiento Ambiental 50 U.F.

31) Balnearios, recreos, camping, natatorios que no reúnan las condiciones específicas del Capítulo VIII de la Ordenanza General de Saneamiento Ambiental 50 a 90 U.F. y Clausura Preventiva del Lugar. Se indicará por acta las condiciones a subsanar para la habilitación.

En el caso anterior, de no realizar los acondicionamientos exigidos en el acta respectiva

CLAUSURA

32) Arrojar basuras en la vía pública, predios, baldíos, plazas, parques, paseos desde 50 y hasta 150 U.F.

33) Incumplimiento al acondicionamiento de basuras domiciliarias Capítulo XII de la Ordenanza General de Saneamiento Ambiental 50 U.F.

34) Incumplimiento al acondicionamiento comercial e industrial de basuras 50 U.F.

35) Por falta de limpieza y desmalezamiento de baldíos y predios habitados y deshabitados 50 U.F.

- 36) Falta de hornos incineradores en las industrias que así lo exija la ordenanza General de Saneamiento Ambiental 50 U.F.
- 37) Reincidencia a infracción de Artículo anterior, si las circunstancias lo aconsejan **CLAUSURA**
- 38) Tenencia de pozos de agua en condiciones insanitarias 50 U.F.
- 39) Incumplimiento de la obligatoriedad de efectuar desinfecciones de abastos de agua 50 U.F.
- 40) Tenencia de letrinas, Artículo 387º) de la Ordenanza General de Saneamiento Ambiental: Clausura y multa de 50 U.F.
- 41) Incumplimiento a las disposiciones relativas al sistema de eliminación de excrementos 50 U.F.
- 42) Arrojar aguas servidas a la vía pública desde 50 hasta 150 U.F.
- 43) Lavado de veredas fuera de horario autorizado 50 U.F.
- 44) Lavado de vehículos y veredas, piletas, pelopinchos de.
- Hasta 1000 litros 50 U.F.
- Mas de 1000 litros 50 a 100 UF
- 45) Falta de uniformes y libretas sanitarias o falta de actualización de las mismas 50 U.F.
- 46) Falta de respeto y consideración hacia los funcionarios Municipales desde 50 a 500 U.F.
- La misma esta condicionada a la gravedad. De existir amenazas a la integridad física, empujones y otra agresión física al inspector actuante, y de tratarse la misma en un local comercial, por parte del propietario y/o empleado del mismo, se agregará la **CLAUSURA** del local comercial hasta tanto cese la rebeldía del infractor.
- 47) Presencia de menores en lugares prohibidos desde 10 y hasta 100 U.F.
- 48) No cumplimentar las intimaciones formuladas 20 U.F.
- 49) No cumplimentar las disposiciones relativas a la Higienización ventas de carnes 50 U.F.
- 50) Transporte de productos alimenticios en vehículos no autorizados 20 a 50 U.F.
- 51) Transportar elementos o productos contaminados (abonos, basuras, combustibles, etc.) en vehículos de transporte, bebidas y gas 50 U.F.

- 52) Venta de bebidas alcohólicas, sin habilitación para tal efecto otorgada por la autoridad de aplicación 100 U.F. y **5 días de Clausura**
- 53) Tenencia de artículos de limpieza, desinfecciones, insecticidas y/o pesticidas juntamente con productos alimenticios en exposición para la venta o en depósitos 50 U.F.
- 54) Arrojar basura de la vereda y depositarla en el cordón cuneta 50 U.F.
- 55) Por quemar residuos de madera u otros elementos a patio abierto en fábricas, Aserraderos y otros establecimientos desde 20 y hasta 200 U.F.
- 56) Tenencia de productos inflamables o explosivos en forma y/o lugares que no se ajusten a las reglamentaciones pertinentes 20 a 100 U.F.
- 57) Por incumplimiento de los deberes formales 15 U.F.
- 58) Por adulteración de carnet de sanidad 20 U.F.
- 59) Por tenencia de animales domésticos en locales de venta de productos alimenticios o depósitos 15 U.F.
- 60) Infracción al sistema de pesas y medidas desde 10 y hasta 100 U.F.
- 61) No exhibir la habilitación Municipal desde 10 y hasta 30 U.F.
- 62) Traslado o cambio de domicilio de comercio, industria, etc, sin autorización municipal: 10U.F.
- 63) Introducción y venta sin autorización Municipal 10 a 50 U.F.
- 64) Funcionamiento de comercios, industrias, etc., sin habilitación Municipal y sin haber iniciado trámites desde 20 y hasta 50 U.F.
- 65) Por vender en la vía pública o vehículos sin permiso desde 10 y hasta 30 U.F.
- 66) Por colocación de mesas y sillas en la vereda sin la debida autorización 50 U.F.
- 67) Por exceder la cantidad de mesas y sillas autorizadas a colocar en la vereda, por cada mesa 50 U.F.
- 68) Por realización de espectáculos públicos sin el correspondiente permiso Municipal 50 U.F.
- 69) Vendedores ambulantes sin el correspondiente permiso (de empanadas, chipas, pescados, frutas, etc.) desde 5 y hasta 10 U.F.
- 70) Por no cumplimentar la obligación de instalar frente a los solares urbanos cestos o canastos de residuos según las reglamentaciones vigentes desde 50 y hasta 100 U.F.
- 71) La tenencia en exhibición para la venta de productos alimenticios con fecha vencida 100 U.F.
- 72) Por infracción al art. 507 (ruidos) 50 U.F.

- 73) Por infracción al art. 509 (ruidos molestos) 50 U.F.
- 74) Por infracción a disposiciones del Capítulo XIV (Higiene y Seguridad Industrial) Se graduará el monto de la sanción, según gravedad Mínimo 50 U.F.
- 76) Por incumplimiento a los artículos 581 y 582 del C.S.A. 50 U.F.
- 77) Por falta de limpieza del frente e inmediaciones a los locales comerciales, de esparcimiento, espectáculos públicos, confiterías, bares, bailantas y otros, una vez concluida la jornada comercial y/o del espectáculo, evento desde 10 hasta 100 U.F.
- 78) Por falta de desinsectación y desratización de locales y depósitos comerciales 50 U.F.
- 79) La venta y distribución de cualquier forma y condición de bebidas alcohólicas a locales comerciales de cualquier característica que no cuente con la correspondiente habilitación para tal efecto otorgada por la autoridad de aplicación 100 U.F.
- 80) Por quema de basura y desecho de cualquier tipo desde 50 hasta 200 U.F.
- 81) Violación, destrucción, ocultamiento o alteración de sellos, precintos, fajas de intervención o clausura dispuestos por la autoridad municipal:....desde 100 a 200 U.F. y **clausura por 5 días.**
- 82) Falta de leyenda de transporte sustancia alimenticia, número de Resolución del mismo y la Municipalidad de origen 50 U.F.
- 83) Falta de temperatura adecuada para el transporte de alimentos perecederos 50 a 100 U.F.
- 84) Por eludir el control de Abasto y falta de pago de la Tasa y Derecho 60 U.F.
- 85) Por presentación parcial de documentación sanitaria 50 U.F.
- 86) Suministro de agua sin autorización municipal 50 U.F.
- 87) Venta de tierras no inscriptas por lote o solar 50 a 100 U.F.
- Se aplicará una multa de hasta dos (2) veces al valor establecido en los Incisos anteriores a los infractores que reiteren el incumplimiento de las obligaciones establecidas.

ARTÍCULO 32°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a Condonar hasta el 10% de las deudas atrasadas y vencidas que se cobren al contado.

CAPÍTULO XIV

TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO Y VERIFICACION DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y OTRAS.

ARTÍCULO 33°: Los propietarios y/o responsables y/o explotadores y/o administradores de las estructuras soportes de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles, telefonía celular, telefonía fija y/o inalámbrica, y/o cualquier otro tipo de tele o radio comunicación que se realice con fines lucrativos o no, deberán presentar a los efectos de obtener la correspondiente habilitación de dichas estructuras portantes y sus antenas la siguiente información y/o documentación:

- Permiso de Construcción.
- Normas de cálculo de estructuras.
- Verificación de la acción del viento según reglamentación vigente.
- Autorización de la Fuerza Aérea Argentina.
- Licencia para operar emitida por la Autoridad Administrativa competente.
- Estudio de Impacto Ambiental.

Toda esta información y/o documentación, en caso de corresponder, deberá estar suscripta por un profesional con incumbencia en la materia que se trate.

ARTÍCULO 34°: Los solicitantes deberán abonar, en el mismo acto de presentación de los requisitos exigidos en el artículo anterior, la Tasa y/o Derecho que se fija en el artículo 37° de la presente Ordenanza, conforme las disposiciones estipuladas.

ARTÍCULO 35°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá requerir a los solicitantes de la Habilitación y/o responsables de dichas antenas y sus estructuras portantes, que las mismas se instalen dentro de determinadas zonas geográficas, considerando en tal caso la seguridad, bienestar y buena urbanización de esta comuna.

En caso que los solicitantes manifiesten de manera fundada que por las propias exigencias del servicio que prestan, están limitados a determinadas zonas para la instalación de las estructuras portantes y antenas, dichos solicitantes elevarán al Departamento Ejecutivo Municipal cuáles son estos lugares, debiendo la Administración resolver sobre la factibilidad de dicha instalación en estas condiciones.

En caso de que el departamento Ejecutivo Municipal determine la no factibilidad para la instalación que se solicite, deberá fundar tal resolución en consideración de la seguridad, bienestar y buena urbanización de esta comuna.

ARTÍCULO 36°: Los propietarios y/o responsables de aquellas antenas y sus estructuras portantes, previstas en la presente ordenanza, que se encuentren actualmente instaladas dentro del ejido de esta Municipalidad y, que no tengan permiso de construcción y/o no se encuentren habilitadas conforme a la normativa vigente, deberán cumplir con los requisitos exigidos en esta Ordenanza dentro del plazo perentorio que otorgue la Administración mediante notificación fehaciente a los responsables a tales efectos.

Transcurrido el plazo otorgado por la Administración sin que los responsables hayan cumplido con los requisitos exigidos por la misma, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá aplicar a éstos una multa de \$ 160.000,00 a \$ 622.000,00 la cual deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de notificada.

En el mismo acto en que se notifique la determinación de la multa correspondiente según lo expresado en este artículo, la Administración dará un nuevo plazo perentorio para que los responsables cumplan con los requisitos exigidos. En caso de que venza este último plazo, sin que los responsables hayan cumplido con tal requisitoria administrativa, el Departamento Ejecutivo podrá aplicar una multa de hasta diez (10) veces la determinada en primera instancia.

Las multas referidas en el presente artículo, se actualizarán conforme a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal en la materia, generando intereses y recargos hasta el momento del efectivo pago.

Amén de las sanciones previstas en este artículo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer el desmantelamiento de las antenas y sus estructuras portantes, a cargo del propietario y/o responsable de las mismas, cuando éstas representen un peligro concreto y/o potencial para los vecinos de esta comuna.-

TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y OTRAS.

ARTÍCULO 37°: Tasa de registración por el emplazamiento de estructura soporte de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles y otras.

Fijase para el pago de esta Tasa, en concepto de servicio de análisis de los requisitos y/o documentación necesaria para la registración del emplazamiento de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, establecidos en la presente Ordenanza, un importe, por única vez, del siguiente valor:

a) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos	\$ 960.000,00
b) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de postes wi-com, wi-caps o similares	\$ 320.000,00

Las adecuaciones técnicas complementarias y la instalación de equipos que requieran las estructuras soporte de antenas ya autorizadas no generarán la obligación del pago de una nueva tasa.

ARTÍCULO 38°: El pago de la tasa prevista en la presente ordenanza reemplaza los derechos de construcción, de oficina, de habilitación y cualquier otro tributo que pudiera resultar de aplicación con motivo del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios.

ARTÍCULO 39°: Son contribuyentes los titulares y/o responsables de las estructuras soportes de antenas y sus equipos complementarios.

ARTÍCULO 40°: Oportunidad de pago:

- Nuevas Estructuras Soporte de Antenas y Equipos Complementarios: Toda nueva estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios deberá abonar la tasa dispuesta en el artículo 37°. El cobro de la tasa, de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza, comporta la conformidad del municipio para el emplazamiento de la estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios.
- Estructuras Soporte de Antenas y Equipos Complementarios preexistentes: Los Titulares de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios ya radicados en el territorio municipal que:
- Hubieran abonado una tasa de autorización y/o habilitación de dicha estructura, no deberán sufragar la tasa prevista en el artículo 37°, la cual se considerará pagada y, consecuentemente, la estructura soporte de antenas que corresponda y sus equipos complementarios se considerarán sin más trámite autorizada y registrada, pudiendo, el contribuyente, requerir al Departamento Ejecutivo, el comprobante que así corresponda.

- Hubieran obtenido algún tipo de permiso de instalación o de obra, o la aprobación de planos municipales y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o habilitación de la estructura soporte de antena y sus equipos complementarios, deberán sufragar la tasa fijada en el artículo 37° de la presente ordenanza, quedando en consecuencia autorizada y registrada sin más trámite.
- No hubieran obtenido ningún tipo de permiso de instalación o de obra, y en su caso tampoco la aprobación de planos municipales y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o habilitación de la estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, deberán sufragar la tasa fijada en el artículo 37° de la presente ordenanza, quedando autorizada y registrada sin más trámite. Corresponderá el pago de la tasa una vez realizada la pertinente inspección por parte del Municipio.

ARTÍCULO 41°: Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración. Por los servicios destinados a verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios se abonará un importe anual con vencimiento el 10 de febrero de cada año del siguiente valor:

a) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de estructuras	\$ 960.000,00
b) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de postes wi-com, wi-caps o similares	\$320.000,00

La tasa derecho de construcción el 1% del total del presupuesto de obra, toda construcción realizada sin permiso y siendo debidamente observada, es considerada clandestina y abonaran el 3% del total de la obra.

Los derechos, tasas, contribuciones, obligaciones en general, no consolidadas, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados de acuerdo con las tarifas vigentes a la fecha más los intereses resarcitorios, multas y gastos de determinación administrativa que fije el D.E.M.

DETERMÍNESE, la fecha del vencimiento el día 10 de Enero de 2025, por pago fuera de termino tendrá un interés del 6% mensual.

MUNICIPALIDAD DE GARUPÁ

ORDENANZA N° 707

GARUPÁ, Misiones 25 de Marzo de 2.025.-

VISTO: El dictamen de la Comisión de Salud, Ambiente y Educación sobre el Expte. N° 034/C/2.025, sobre Proyecto de Ordenanza de Regulación, Comercialización y Publicidad del Tabaco y;

CONSIDERANDO:

QUE, el hecho de respirar humo de segunda mano pone en peligro la vida. El deber de proteger contra este peligro establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como en el derecho fundamental que tiene toda persona a gozar de los niveles más altos de salud posibles, como se reconoce en la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, la Convención sobre los Derechos del Niño y en otros instrumentos legales internacionales;

QUE, existe un Convenio Marco para el Control del Tabaco auspiciado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) que es un Acuerdo Mundial de Salud Pública para reducir el consumo de cigarrillos y apunta a coordinar la acción internacional para el control del tabaquismo;

QUE, nuestro país ha adherido al Convenio Marco, firmado por 147 países en el año 2.005 en donde las partes reconocen que la ciencia ha demostrado que la exposición al humo de tabaco es causa de mortalidad, morbilidad y discapacidad;

QUE, siendo responsabilidad de los organismos oficiales su ejecución en lugares de trabajo interiores, medios de transporte público, lugares públicos, cerrados y, según proceda, otros lugares públicos, se promoverá activamente la adopción y aplicación de esas medidas en otros niveles jurisdiccionales;

QUE, existe el llamado fumador pasivo siendo aquel que, sin fumar, se pone en contacto con el humo de segunda mano, el cual está compuesto por el que se desprende de la combustión del tabaco y el humo que es exhalado por las personas que fuman;

QUE, autoridades importantes a nivel mundial, nacional y regional han clasificado al humo de tabaco como un carcinógeno y por tanto causante principal de cáncer pulmonar, así como también de otros tantos tipos diferentes de afecciones cancerígenas en los humanos. El humo de tabaco ha sido clasificado como un carcinógeno tipo A, esto es que no hay un nivel seguro de exposición como tampoco existe ventilación, filtración de aire y uso de áreas designadas para fumadores que garanticen la protección de la salud;

QUE, está totalmente probado que los sistemas de ventilación, independientemente de su potencia y tamaño, no poseen la capacidad de extracción respecto a un ambiente cerrado para garantizar el salvaguardo de la integridad de salud de las personas que allí se encuentren, en lo referido al humo ambiental de tabaco;

QUE, está científicamente comprobado que la protección efectiva de la salud requiere de la creación de “ambientes 100% libres de humo de tabaco” y que, como ya expresamos, la ventilación y áreas designadas para fumar no son enfoques aceptables;

QUE, en virtud de ello, se estima conveniente dictar la norma respectiva;

POR ELLO:

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GARUPÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- Establézcase mediante la presente ordenanza la regulación de aspectos relativos al consumo del tabaco, comercialización y publicidad del tabaco en todo el ámbito del municipio de Garupá a los fines de la prevención y asistencia a la salud pública de sus habitantes.-----

ARTÍCULO 2°.- Declárase nociva y peligrosa para la salud de los seres vivos, generadora de adicciones, enfermedades de diferente índole, en muchos casos mortales, tanto a la inhalación como al contacto con las partículas generadas a partir del humo producido por la combustión del tabaco.-----

ARTÍCULO 3°.- En el marco de la presente ordenanza -y a título de aclaración y definición- se entiende por “fumar” a las acciones de encender y/o mantener encendido, inhalar y exhalar humo, arrojar ceniza y apagar cualquiera de las formas de comercialización de los productos destinados al consumo humano, manufacturados o compuestos total o parcialmente por tabaco; incluidos en este concepto elementos accesorios como pipas, boquillas, papel de cigarrillo, filtros habanos y cigarrillos electrónicos.-----

ARTICULO 4°.- La presente ordenanza tiene los siguientes objetivos:

- A. impulsar y planificar procedimientos de control para asegurar el cumplimiento de las normas de publicidad, comercialización, distribución y consumo de productos destinados a fumar;
- B. prevenir el fumar pasivo mediante el desarrollo de una conciencia social sobre el derecho de los no fumadores a respirar aire sin la contaminación ambiental producidas por el humo del tabaco en los espacios cerrados;
- C. prevenir el inicio de la práctica de fumar mediante el estímulo a las nuevas generaciones para que no se inicien en el hábito tabáquico y la difusión del conocimiento de las patologías vinculadas con el tabaquismo, sus consecuencias y las formas de prevención y tratamiento.

ARTÍCULO 5°.- En el marco de la presente ordenanza, a título de aclaración y definición, se estipulan los siguientes conceptos, vertidos en el artículo precedente:

- A. Son considerados “espacios cerrados” en lo referido a lo edilicio aquellos que posean techo de cualquier altura y material de fabricación, paredes de cualquier altura y material de fabricación, no influyendo en lo referido a esta definición cantidad, tipo ni tamaño de las aberturas (puertas, ventanas, ventiluces, etc.) que pudiera poseer el espacio cerrado en cuestión. Del mismo modo no se considerarán los sistemas de ventilación (extractores de aire, acondicionadores de aire frío, calor ya sean de tipo central o no, ventiladores, etc.) cualquiera sea su tipo, capacidad de ventilación, ubicación y/o calidad como factores que puedan transformar la definición de espacio cerrado vertido en el presente ítem. Se incluyen aquí cocinas, baños, ascensores, escaleras, patios internos, así como cualquier otra dependencia edilicia que reúna las características ya especificadas.
- B. Son considerados también “espacios cerrados” al interior de todos los vehículos propios de la administración pública o contratados a su servicio. -----
- C. Se consideran “del ámbito estatal” a todos los edificios públicos, dependientes de todos los poderes del Estado Municipal, Provincial y/o Nacional que dentro del ejido del Municipio tengan o no atención al público, cualquiera sea su finalidad (comercial, cultural, de servicios, etc.). -----
- D. Se consideran “espacios cerrados del ámbito privado con acceso y/o atención al público” a los establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios y/o cualquier otro tipo de institución privada de uso público con ambientes cerrados localizados en el territorio del municipio de Garupá, cualquiera fuere la actividad desarrollada. Entre otros, y a título de mera enunciación, se entiende que tal prohibición alcanza, en los parámetros de la presente ordenanza a:
 - a. Comercios destinados a la gastronomía: restaurantes, bares, confiterías, cafés, pubs y casas de lunch, etc.
 - b. Comercios destinados a alojamiento: hoteles, cabañas turísticas, moteles, etc.
 - c. Instituciones culturales y recreativas: salas de convenciones y de recreación, museos, bibliotecas, cines, teatros y espectáculos públicos que se realizan en espacios cerrados, salas de fiestas o de uso público en general.

- d. Locales bailables, clubes deportivos cerrados, lugares en que se brinde el servicio de utilización de computadoras y/o conexión a Internet -con o sin servicio de cafetería- bancos, oficinas, shopping o paseos de compras cerrados y otros, casinos, bingos, salas de juegos electrónicos, etc.
 - e. Recintos de cajeros automáticos y otros espacios de uso público de reducido tamaño.
 - f. Estaciones terminales y/o de trasbordo para micros ómnibus de mediana y larga distancia.
 - g. Todos los lugares mencionados ya sea que existan en la actualidad o en el futuro en nuestra ciudad.
 - h. No quedan excluidos de esta ordenanza ningún otro espacio cerrado del ámbito privado con acceso y/o atención al público por el mero hecho de no haber sido aquí enumerado; ya sea que existan en la actualidad o en el futuro en nuestra ciudad.
- E. Son considerados también espacios cerrados el interior de los medios de transporte público de todo tipo y distancia, incluyendo taxis, remises, transportes escolares o cualquier otro tipo de transporte de alquiler.

CAPÍTULO II DE LA PUBLICIDAD

ARTÍCULO 6.- Prohíbese la publicidad, propaganda, auspicio o promoción en cualquiera de sus formas de productos o marcas destinados a fumar o que en su elaboración utilicen el tabaco como materia prima.-----

ARTÍCULO 7.- Exceptúese de la prohibición del Artículo 4, la publicidad gráfica o visual en el interior de los locales comerciales que vendan productos que contengan tabaco.----

CAPITULO III DE LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCION

ARTÍCULO 8.- Queda prohibido en todo el ámbito de la ciudad de Posadas el suministro gratuito y/o venta de productos elaborados con tabaco a los menores de dieciocho (18) años, sea para consumo propio o no, sin excepción.-----

ARTÍCULO 9.- Queda prohibida la venta y/o suministro de productos elaborados con tabaco, cualquiera sea su forma de presentación y de comercialización en establecimientos educativos, centros de salud, y en general en cualquier establecimiento del Estado nacional, provincial y municipal. -----

ARTÍCULO 10.- Queda prohibida la venta ambulante de productos elaborados con tabaco cualquiera fuera su forma de presentación.-----

CAPITULO IV DE LA PROTECCIÓN AL NO FUMAR

ARTÍCULO 11°.- Prohíbese fumar tabaco en cualquiera de sus formas, en todos los espacios cerrados con acceso y/o atención al público y/o permanencia de personas por diversos motivos, ya sea del ámbito estatal como del ámbito privado dentro del ejido municipal de Garupá. Esta prohibición es absoluta en los establecimientos de salud y educación que desarrollan su actividad en el ámbito de este Municipio. -----

ARTÍCULO 12°: Se exceptúan de la prohibición establecida en el Art. 11, los espacios a cielo abierto en general, los patios, terrazas, balcones y demás espacios al aire libre de los lugares cerrados de acceso al público, donde haya recipientes para depositar las colillas.

ARTÍCULO 13°: No se admitirá la habilitación de zonas específicas destinadas para fumar dentro de los precedentemente definidos espacios cerrados, sean del sector público o privado con acceso y/o atención al público y/o permanencia de personas.-----

ARTÍCULO 14°: Todos los establecimientos e instituciones a que hace referencia el artículo 5° deberán tener en lugares visibles, carteles que indiquen la prohibición, mediante el texto “Este edificio/transporte es libre de humo de tabaco. No fumar aquí Ordenanza N°..... Denuncias al teléfono N°..... (el que determine la autoridad de aplicación). No podrán tener a la vista elementos que inciten, sugieran, colaboren o favorezcan el hábito de fumar (ceniceros, encendedores, etc.-----

CAPITULO VDE LA EDUCACIÓN PREVENCIÓN Y ASISTENCIA

ARTÍCULO 15°.- La Municipalidad de la Ciudad de Garupá, debe promover acciones educativas relacionadas con la información, prevención y mejoramiento de la salud, así como de las consecuencias generadas por el tabaquismo.-----

ARTÍCULO 16°.- Se invita al personal docente de todos los niveles y modalidades a incorporar en sus planes de estudios contenidos que conduzcan al esclarecimiento acerca de los riesgos que implica el consumo del tabaco, así como la consecuencias que genera el tabaquismo. -----

ARTÍCULO 17°.- Los organismos de salud y de la seguridad social, deben incorporar y cubrir la prevención, asistencia y tratamiento de tabaquismo, para lo cual deben elaborar programas específicos para brindar tales prestaciones.-----

ARTÍCULO 18°.- El Poder Ejecutivo Municipal deberá comunicar a las empresas ya sean públicas y/o privadas prestatarias de servicios en el ámbito de este Municipio, de forma tal que los mismos notifiquen fehacientemente a su personal los alcances de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 19°.- En caso de conflictos generados a partir de controversias respecto a los derechos entre fumadores y no fumadores en todos aquellos lugares cerrados de acceso y/o atención al público, prevalecerá siempre el derecho de todos los vecinos de este Municipio a respirar un aire puro libre de contaminantes, según lo estipulado en la presente ordenanza. —

ARTÍCULO 20°.- Todo el personal perteneciente y/o afectado a la administración pública en nuestra Ciudad, deberá ser instruido, para que comuniquen al público al ingresar y durante su estadía -ya sea verbalmente y/o mediante cartelería- que no podrán ingresar ni permanecer en las instalaciones en donde dichas personas desarrollan sus actividades cotidianamente si violasen las disposiciones de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 21°.- Los encargados, gerentes, directores, representantes legales, administradores, responsables, organizadores de eventos, dueños, titulares o cualquier otro tipo de estamento directivo que pudiera regir a empresas o establecimientos privados con acceso y/o atención a público, deberán ser instruidos para que a través de sí o del personal a su cargo comuniquen al público en el momento de ingresar y/o durante su estadía -ya sea verbalmente y/o mediante cartelería- que no podrán ingresar ni permanecer en las instalaciones en donde dichas personas desarrollan sus actividades cotidianamente si violasen las disposiciones de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 22°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza la que designe el Departamento Ejecutivo Municipal para tal efecto, sin perjuicio de la competencia de otros organismos en sus áreas específicas, que determinará el poder Ejecutivo Municipal, quien se encargará de garantizar el control respecto al cumplimiento de la misma a través de su accionar, así como también mediante la formalización de convenios que puedan celebrarse con organismos nacionales, provinciales, municipales, comisiones de fomento, entidades privadas u organizaciones no gubernamentales (O.N.G.) destinados a colaborar como complemento, mediante control ciudadano directo, o de cualquier otro modo que fuera pertinente, con el fin de verificar que no se infrinjan las restricciones previstas en la normativa aplicable.-----

ARTÍCULO 23°.- La autoridad de aplicación deberá arbitrar los medios para desarrollar programas de capacitación, por sí o por terceros, respecto a la enfermedad endémica “el tabaquismo”, destinados a informar y formar; tanto a los inspectores municipales como cualquier otra persona responsable de llevar a cabo el control, cumplimiento y determinación de sanciones, que se generen a partir de la puesta en vigencia de la presente ordenanza. Este tipo de capacitaciones pueden extenderse al resto de los vecinos de la comunidad. Dichos programas se podrán planificar y desarrollar a través de profesionales, instituciones, organizaciones, asociaciones, etc. del ámbito local o bien a través de los organismos nacionales y/o provinciales pertinentes.-----

CAPITULO VI

SANCIONES

ARTÍCULO 24°.- El comercio, los titulares y/o responsables de un establecimiento y/o cualquier persona que exhiba publicidad, propaganda, auspicio o promocióne en cualquiera de sus formas, productos o marcas destinadas a fumar o que en su elaboración utilicen tabaco como materia prima, deben ser por sí y solidariamente responsables al pago de tres mil quinientas (3.500) hasta treinta mil (30.000) Unidades Tributarias (UT) y clausura del lugar por el término de tres (3) a diez días; en caso de reincidencia la clausura definitiva.-----

ARTICULO 25°.- El comercio, los titulares y/o responsables de un establecimiento y/o cualquier persona que expendo o provea cigarrillos; cigarros, Tabaco, Cigarrillos electrónicos en cualquiera de sus formas a personas menores de dieciocho (18) años, deben ser por sí y solidariamente responsable al pago de tres mil (3.000) hasta treinta mil (30.000) Unidades Tributarias (UT) y clausura del lugar por el término de tres (3) a diez (10) días; en caso de reincidencia la clausura definitiva.-----

ARTICULO 26°.- La violación a la prohibición de fumar establecido en la presente Ordenanza para espacios públicos o privados de acceso público, tanto para los casos del particular y/o del o los encargados, gerentes, directores, representantes legales, administradores, responsables de los espacios, organizadores de eventos, dueños, titulares o a cualquier otro tipo de estamento directivo de los espacios detallados en el Artículo 5º de la presente Ordenanza, serán pasible de las siguientes sanciones:

- a) La primera vez: Acta de Notificación.
- b) Una multa de mil quinientos (1500) a quince mil (15.000) unidades tributarias (UT)
- c) La tercer vez: Con la clausura y sanción preventiva efectiva de entre tres (3) y diez (10) días corridos, más una multa de Treinta mil (30.0000) Unidades tributarias (UT). Si el infractor así lo solicitara a la autoridad de aplicación podrá evitar reducir el pago de la multa a un 50% de la misma a cambio de realizar un curso de capacitación con respecto a la temática tabaquismo, aprobado por dicha autoridad. A la finalización y comprobación del cumplimiento, se aplicará la reducción correspondiente al nombrado infractor. En este caso en particular, el beneficio solo será respecto al pago en efectivo de la multa. En el caso particular en el que el infractor ya hubiera optado por la reducción en una oportunidad anterior, no podrá solicitarlo nuevamente, ni en esta ni en próximas reincidencias que pudieran generarse. -----

ARTÍCULO 27°.- El particular que concurra a un lugar dónde eventualmente se acredite incumplimiento de la presente, puede solicitar al responsable del establecimiento el cese de tal actitud y, en caso de persistir el comportamiento, el retiro del infractor. El responsable del establecimiento tiene facultades para ordenar a quién no observara las prohibiciones, el cese de su conducta. En caso de persistir en ese comportamiento, tiene el derecho y la obligación formal de dar parte a la fuerza pública para que ésta lleve a cabo, por una parte, el desalojo del infractor del establecimiento en cuestión y, por otra, obrará dando fe de lo ocurrido ante la autoridad de aplicación a fin de que se cumplan los derechos y garantías tanto individuales como colectivas.--

ARTÍCULO 28°.- Si el infractor a algunas de las prohibiciones de la presente ordenanza cumpla funciones en establecimientos dependientes de la administración pública de cualquiera de los tres poderes del estado, se promoverá al agente el procedimiento sumarial correspondiente para el caso. Las autoridades a cargo de cada sección y oficinas, deben ser las responsables de hacer cumplir esta norma con respecto de sus subordinados y al público que ingrese o permanezca en su área de responsabilidad; sin perjuicio de los controles de cumplimiento de la presente ordenanza que ejercen, también en dichos sitios, los inspectores municipales.-----

ARTÍCULO 29°.- EN los organismos públicos municipales, las autoridades a cargo de cada sección y oficinas serán las responsables de hacer cumplir esta norma con respecto de sus subordinados y al público que ingrese o permanezca en su área de responsabilidad; sin perjuicio de los controles de cumplimiento de la presente ordenanza que ejercerán, también en dichos sitios, los inspectores municipales o comunales.-----

ARTÍCULO 30°.- LOS infractores a las disposiciones de la presente ordenanza, serán sancionados por la Autoridad competente, previa elevación de la documentación pertinente por parte de la Autoridad de Aplicación esto, una vez desarrolladas todas las etapas administrativas ya establecidas

destinadas a garantizar el derecho a la legítima defensa del supuesto infractor, de acuerdo con el procedimiento que establezca la reglamentación de la presente ordenanza, o los ya

existentes a tal efecto. En caso de que el infractor sea menor de dieciocho (18) años de edad la responsabilidad recae sobre su/s representante/s legal/es.

ARTÍCULO 31°.- Iguales sanciones se adoptarán ante la falta de carteles indicadores de la prohibición de fumar.-----

ARTÍCULO 32°.- La acumulación de infracciones se considerará por el término de veinticuatro (24) meses corridos y determinará la reincidencia en la especie del infractor.-

ARTÍCULO 33°.- LA autoridad competente verificará que el responsable del establecimiento pueda demostrar que, en caso de negativa de una persona a cesar de fumar en el local del que es responsable, efectuó la denuncia correspondiente ante la Autoridad o solicitó el auxilio de la fuerza pública, en cuyo supuesto no se instruirá la causa a su respecto.-----

ARTÍCULO 34°.- LOS importes recaudados por la aplicación de las multas establecidas en la presente ordenanza serán asignados a programas de capacitación, prevención y lucha contra el consumo de tabaco que implemente el Municipio.-----

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 35°.- Todos los lugares cerrados de acceso público, sean éstos públicos o privados, deben colocar carteles de Prohibido Fumar junto al número de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO 36°.- Los directores, funcionarios y/o responsables a cargo de las diferentes áreas de los organismos públicos, como así los propietarios, titulares, representantes legales y/o responsables de lugares cerrados de acceso público, son los responsables de adoptar las medidas necesarias a efectos de garantizar el estricto cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 37°.- Se deben organizar a través del municipio campañas de prevención en establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades (información y esclarecimiento acerca de los riesgos que implica el consumo del tabaco).-----

ARTÍCULO 38°.- Se deben instrumentar campañas educativas a través de todos los medios de comunicación social, ONGs y demás instituciones vinculadas con la lucha anti tabáquica.

ARTÍCULO 39°.- Créase un Registro Único de Infractores a la presente ordenanza, que funciona en el ámbito de los Juzgados de Falta.-----

ARTÍCULO 40°.- El Municipio de la ciudad de Garupá debe instrumentar una campaña de concientización y difusión de las disposiciones de esta ordenanza.-----

ARTÍCULO 41°.- Entiéndase UT utilizadas en la presente ordenanza como Unidades Tributarias, equivalente a cada unidad a un (1) litro de nafta especial.-----

ARTÍCULO 42°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, y a las áreas pertinentes, cumplido, ARCHÍVESE.-

RAUBER – De Olivera

Dada en Sala de Sesiones Evita, del Concejo Deliberante de la Ciudad de Garupá, en Sesión Ordinaria N° 04 del 25 de Marzo de 2.025.-

DECRETO N° 083

GARUPÁ, Misiones, 04 de Abril de 2.025.

VISTO: Ordenanza N° 707/2.025, ingresada a este DEM, por nota N° 1174- Letra H- de 2.025, del Concejo Deliberante de Garupá, y;

CONSIDERANDO:

QUE, La presente Ordenanza tiene como objeto dar cumplimiento a la Ley Nacional N° 26.687 para Aplicar y Reglamentar a la comercialización y publicidad del tabaco en todo el ámbito del Municipio de Garupá, con el fin de prevenir y asistir a la salud pública de sus habitantes;

QUE, La presente ordenanza se aplica a todas las personas físicas y jurídicas que comercialicen o publiciten productos de tabaco en el Municipio de Garupá;

QUE, La Ley Nacional N° 26.687 tiene como objetivo proteger la salud pública y prevenir el consumo de tabaco, y;

QUE, Se establecen sanciones para quienes violen las disposiciones de la presente ordenanza, incluyendo multas y clausuras de establecimientos;

QUE, a tal efecto es necesario dictar el presente dispositivo legal correspondiente, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUIDAD DE GARUPÁ

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR, en todas sus partes la Ordenanza N° 707/2.025 con fecha 25 de Marzo de 2.025 del Honorable Concejo Deliberante de Garupá.-

ARTÍCULO 2°.- APLÍQUESE, La Reglamentación a la Ley Nacional N° 26.687, y Disponer las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la Ley en el ámbito municipal, a fin de dar cumplimiento de la adhesión dispuesta.-

ARTÍCULO 3°.- REFRENDARÁN, el presente Decreto los Señores Secretario de Gobierno Municipal, Secretario Coordinador General y Secretaria de la Tesorería Municipal.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, Publíquese, Comuníquese, Notifíquese, Cumplido. ARCHÍVESE.-

RIPOLL - Mendoza - Gadea - Flores

EXPEDIENTES A SENTENCIA

JUZGADO DE FAMILIA Nº 1

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

ELDORADO (Mnes.) 10 de Marzo del 2.025.-

“EXPTE. Nº 116199/2.023 JUZGADO DE FAMILIA Nº 1 ELDORADO S/INFORME BOLETÍN OFICIAL MNES. AÑO 2.025”.-... los fines de elevar adjunto listado de las Sentencias correspondiente desde el mes de Febrero al mes de Diciembre del año 2.025.- ... ELÉVESE por Secretaría Oficio al Boletín Oficial Informando las SENTENCIAS: MARZO 2.025, 01 de Marzo de 2.025 al 31 de Marzo de 2.025, preservando el nombre de las partes, atento al principio de reserva del derecho de Familia, adjunto planilla informado sentencias mencionadas.

EXPEDIENTE	CARÁTULA	DEPENDENCIA	FECHA CARGA	FECHA VENCIMIENTO
49826/2.019	S/ Alimentos	Juzgado de Familia Nº 1 Eldorado	14/04/2.025	24/04/2.025
37785/2.024	S/ Alimentos	Juzgado de Familia Nº 1 Eldorado	14/04/2.025	24/04/2.025
5996/2.024	S/ Alimentos	Juzgado de Familia Nº 1 Eldorado	16/04/2.025	28/04/2.025
158373/2.024	S/ Alimentos Prov.	Juzgado de Familia Nº 1 Eldorado	16/04/2.025	28/04/2.025
108544/2.023	S/ Cuidado	Juzgado de Familia Nº 1 Eldorado	19/02/2.025	30/04/2.025
119981/2.022	S/ Divorcio Unil.	Juzgado de Familia Nº 1 Eldorado	08/04/2.025	06/05/2.025
136451/2.023	S/ Divorcio	Juzgado de Familia Nº 1 Eldorado	08/04/2.025	06/05/2.025
96198/2.024	S/ Divorcio Unil.	Juzgado de Familia Nº 1 Eldorado	08/04/2.025	06/05/2.025
74105/2.017	S/ Divorcio	Juzgado de Familia Nº 1 Eldorado	10/04/2.025	08/05/2.025
32047/2.024	S/ Divorcio	Juzgado de Familia Nº 1 Eldorado	14/05/2.025	12/05/2.025
36663/2.024	S/ Divorcio Unil.	Juzgado de Familia Nº 1 Eldorado	14/04/2.025	12/05/2.025
67984/2.024	S/ Divorcio Unil.	Juzgado de Familia Nº 1 Eldorado	14/04/2.025	12/05/2.025
130177/2.024	S/ Divorcio Unil.	Juzgado de Familia Nº 1 Eldorado	14/04/2.025	12/05/2.025
31074/2.021	S/ Prueba Antip.	Juzgado de Familia Nº 1 Eldorado	16/04/2.025	14/05/2.025
28689/2.023	S/ Divorcio Unil.	Juzgado de Familia Nº 1 Eldorado	16/04/2.025	14/05/2.025
80068/2.024	S/ Guarda	Juzgado de Familia Nº 1 Eldorado	16/04/2.025	14/05/2.025
76994/2.019	S/ Guarda	Juzgado de Familia Nº 1 Eldorado	16/04/2.025	15/05/2.025

12137/2.024	S/ Homolog.	Juzgado de Familia N° 1 Eldorado	23/04/2.025	19/05/2.025
97458/2.024	S/ Divorcio Unil	Juzgado de Familia N° 1 Eldorado	23/04/2.025	19/05/2.025
118607/2.024	S/ Imp. de Pater.	Juzgado de Familia N° 1 Eldorado	01/04/2.025	04/06/2.025
57646/2.023	S/ Cuid. Personal	Juzgado de Familia N° 1 Eldorado	08/04/2.025	10/06/2.025
85478/2.020 bis 2/24	S/ Com. y Cont.	Juzgado de Familia N° 1 Eldorado	10/04/2.025	12/06/2.025

Dr. Benítez José Alberto. Secretario.-
PS19205 V16336

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N° 1

CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

PUERTO RICO, Misiones, 10 de Abril de 2.025.-

Juzgado Civil, Comercial y Laboral, N° 1 de la Ciudad de Puerto Rico, Cuarta Circunscripción Judicial de Misiones, a los fines de hacer llegar el informe de los expedientes pendientes del dictado de sentencia en este Juzgado al día de la fecha.

EXPTE.	CARÁTULA	PASE	VENCE
90575/2.021	FERNÁNDEZ GUSTAVO ALBERTO C/ ESPÍNOLA CRISTIAN OMAR Y OTRA S/ Laboral	10/02/2.025	15/04/2.025
151560/2.024	SCHMIDT HUGO ARMANDO C/ ROMERO REBECA ESTER S/ Acción de Pago por Consignación	19/03/2.025	17/04/2.025
15191/2.023	CZACHURSKI DIEGO ENRIQUE C/ PAPEL MISIONERO SAIFC S/ Laboral Indemnización por Enfermedad Inculpable Art. 212° L.C.T.	14/02/2.025	25/04/2.025
31320/2.023	DE SOUZA LUCAS F. C/ RAUBER CRISTIAN IVÁN Y OTROS S/ Laboral (Art. 76° de la Ley XIII - N° 2 del DJPM)	19/02/2.025	28/04/2.025
136133/2.018	REINALDO CARLOS RUBÉN Y OTRO/A C/ SCHRANK TOMÁS MIJAELE y Otro/a S/ Daños y Perjuicios y Daño Moral	19/02/2.025	12/05/2.025
20642/2.022	GONZÁLEZ JAVIER HERNÁN C/ MAJERAS JUAN CARLOS y Otro S/ Daños y Perjuicios	26/02/2.025	12/05/2.025
103163/2.021	AGUIRRE RUBÉN OSCAR Y OTRA C/ VENIALGO NERI JOAQUÍN Y OTRA S/ Daños y Perjuicios y Daño Moral	19/02/2.025	12/05/2.025
70272/2.017	RODRÍGUEZ DE FREITAS FERMÍN C/ GAUTO ELISANDRO y Otro/a S/ Acciones por Accidentes Laborales de Trámite Ordinario	25/03/2.025	12/05/2.025
70257/2.017	RODRÍGUEZ DE FREITAS FERMÍN C/ ELISANDRO GAUTO S/ Cobro de Créditos	25/03/2.025	12/05/2.025
38911/2.019	DA LUZ PORTILLO, ANDREA ELENA C/ LUISA VICENTA PORTILLO Y/U OCUPANTES S/ Desalojo	19/03/2.025	16/05/2.025
47392/2.021	HOCHSCHEIDT LUIS NICASIO C/ FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. ART S/ Acciones por Accidentes Laborales de Trámite Ordinario	31/03/2.025	16/05/2.025

93415/2.023	CALCAGNO MARIO MARTÍN C/ NABER CARINA VANESA S/ Acciones Laborales de Trámite Ordinario	10/04/2.025	27/05/2.025
10534/2.023	VERGARA WALTER ARIEL Y OTRA C/ SANABRIA SERGIO DANIEL Y OTRA S/ Acción de Reivindicación	27/03/2.025	28/05/2.025
51061/2.019	BARRETO FABIO FRANCISCO C/ CORREA RUBÉN DARÍO Y OTROS S/ Daños y Perjuicios	01/04/2.025	02/06/2.025
131634/2.024	SACHSER RAÚL C/ SCHMIDT EUGENIO S/ Escrituración	01/04/2.025	02/06/2.025

Dr. Navarre Gastón André. Juez.-

PS19206 V16336

SEGUNDA SECCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA

DISPOSICIÓN Nº 09/2.024-UGAMP-

POSADAS, 17 de Septiembre de 2.024.-

VISTO: “El trámite Expediente Administrativo Nº 7900-91-2023-Registro MINISTERIO DE INDUSTRIA-Iniciador DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA - MINISTERIO DE INDUSTRIA - Asunto RECARATULACIÓN SOL., DE KALITKO ALBERTO RUBÉN SOLICITANDO INSCRIPCIÓN COMO PRODUCTOR MINERO Y PERMISO PARA EXTRACCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARENA (Cuerpo Nº 2) (Antes Expte. Adm. 3320-1183-03), la norma Ley 24.585 (Marco Jurídico Ambiental para la Actividad Minera)”, y;
CONSIDERANDO:

QUE, la Autoridad Minera de Primera Instancia como Autoridad de Aplicación, según Decreto Provincial Nº 1.602/96 es quien está facultada para aprobar o rechazar el Informe de Impacto Ambiental;

QUE, la empresa “ARENERA DON ADOLFO”, cumplió con la presentación del Informe de Impacto Ambiental (I.I.A.);

QUE, evaluado en todos sus aspectos, la U.G.A.M.P., (Unidad de Gestión Ambiental Minera Provincial); considera, que el referido I.I.A., a través de la documentación pertinente, está en condiciones de ser aprobado, opinión compartida por la Autoridad de Aplicación;

QUE, la presente tiene valor de DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (D.I.A.);

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA DE LA PCIA., DE MNES.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN DE LA LEY 24.585

(Marco Jurídico Ambiental para la Actividad Minera)

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el I.I.A., (Informe de Impacto Ambiental) de la Pileta Arenera denominada “DON ADOLFO” ubicada en el Lote 33 Puerto Santa Ana, Santa Ana, Lat., 27°19’49.20” (S) Long. 55°35’10.89” (O), Provincia de Misiones, cuyo trámite se gestiona por “Expediente Administrativo Nº 7900-91-2.023 - Registro MINISTERIO DE INDUSTRIA - Iniciador DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA - MINISTERIO DE INDUSTRIA - Asunto RECARATULACIÓN SOL., DE KALITKO ALBERTO RUBÉN SOLICITANDO INSCRIPCIÓN COMO PRODUCTOR MINERO Y PERMISO PARA EXTRACCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARENA (Cuerpo Nº 2) (Antes Expte. Admn. 3320-1183-03)”.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR las condiciones específicas a las cuales deberá ajustarse la Empresa durante todas las etapas del proyecto minero, cumplimentando el programa a desarrollar para la ejecución de las medidas de prevención, mitigación, rehabilitación, restauración o recomposición del medio alterado, según correspondiere y de acuerdo al Plan de Manejo Ambiental y Monitoreo propuesto por la empresa titular, en un todo de acuerdo con el Programa de Cierre.

- La Empresa declara conocer los Artículos 256º, 257º y 258º del Título Décimo Tercero, Sección Segunda incluidos en el Código de Minería de la República Argentina, los cuales tomarán plena vigencia a partir de la notificación de la presente.

- En Septiembre del año 2.026, la empresa presentará un I.I.A. actualizado, el cual indicará especialmente los avances conseguidos, según cronograma, como toda información de causas que ha/an impedido el logro de dichos objetivos. Dicha actualización deberá ser renovada en un plazo máximo de dos (2) años.
- Una vez entregado el I.I.A., actualizado, la Empresa podrá solicitar a la Autoridad de Aplicación y ésta lo otorgará si lo estimare procedente, el CERTIFICADO DE CALIDAD AMBIENTAL (Sección Segunda-Artículo N° 15°).- ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE, a la firma “ARENERA DON ADOLFO”, AGRÉGUESE a su expediente y PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.-

CRIVELLO

PP129693 \$10.000,00 V16336

SOCIEDADES

BARRIKA'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. Por instrumento privado de fecha 04 de Abril de 2.025, se constituyó la sociedad “BARRIKA’S S.R.L.”, con domicilio en la Jurisdicción del Departamento Capital, Provincia de Misiones y sede y domicilio social, legal, fiscal, real y administrativo en el inmueble sito en calle Entre Ríos 2.222 de la Ciudad de Posadas, Misiones.

SOCIOS: EDMUNDO KENJI NOZIGLIA UCHIDA, Documento Nacional de Identidad 43.547.069, CUIT 20-43547069-7, nacido el 24 de Agosto de 2.001, argentino, mayor de edad, hijo de Edmundo Noziglia y Nélida Uchida, soltero, comerciante, con domicilio real en Entre Ríos 2.222 de Posadas, Misiones y EDMUNDO NOZIGLIA, Documento Nacional de Identidad 17.980.121, CUIT 20-17980121-4, nacido el 24 de Agosto de 1.966, argentino, mayor de edad, hijo de Edmundo Noziglia y Ema Bollini, casado en segundas nupcias con Yolanda Elizabeth Ponce, comerciante, con domicilio real en calle Catamarca 1.934 de Posadas, Misiones.

PLAZO DE DURACIÓN: 50 años contados a partir de la fecha de su constitución.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la comercialización al por menor y mayor de toda clase de bebidas con o sin alcohol, la instalación de vinotecas con posibilidad de comercializar toda clase de productos vinculados a dicha actividad. Compra, Venta, fabricación, consignación, acopio, representación, distribución y comercialización de productos alimenticios en general; delicatessen, tabacos, infusiones, artículos perecederos y no perecederos de toda índole, elaborado o no. Regalería. La producción y comercialización de bienes y productos sea éstos de marca propia o no. Tener productos en consignación. La representación, administración y explotación de marcas y franquicias nacionales e internacionales. Participar en licitaciones públicas y/o privadas. Constituir y/o participar en contratos de fideicomisos en cualquiera de los roles posibles para dicha estructura jurídica con expresas facultades para ser fiduciario. Adquirir y enajenar bienes y materiales para efectivizar la producción, comercialización e industrialización de las tareas vinculadas al desarrollo de su objeto social. Tomar créditos de entidades crediticias con o sin garantía. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social.

CAPITAL: El capital social se establece en la suma de Diez Millones de Pesos (10.000.000), dividido en diez mil (10.000) cuotas partes de Pesos Mil (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad de la siguiente manera: Suscripción: a) EDMUNDO KENJI NOZIGLIA UCHIDA suscribe cinco mil cuotas partes (5.000) por valor de Pesos Mil (\$ 1.000) cada una lo que hace un valor total de Cinco Millones de Pesos equivalentes al 50% del capital social total. b) EDMUNDO NOZIGLIA suscribe cinco mil cuotas partes (5.000) por valor de Pesos Mil (\$ 1.000) cada una lo que hace un valor total de Cinco Millones de Pesos equivalentes al 50% del capital social total. Integración: a)- EDMUNDO KENJI NOZIGLIA UCHIDA integra la totalidad del capital social por él suscripto, es decir la suma de Cinco Millones de Pesos en dinero efectivo. b)- EDMUNDO NOZIGLIA integra la totalidad del capital social por él suscripto, es decir la suma de Cinco Millones de Pesos en dinero efectivo. La integración realizada por ambos socios se acredita mediante Acta Notarial al efecto que se adjunta a este instrumento y de la cual se desprende el cumplimiento de las mismas.

ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la Sociedad estarán a cargo de un o más gerentes, socio o no, que durará en el cargo el tiempo de determine la reunión de socios. Si la gerencia es plural, cada gerente podrá actuar y representar a la sociedad en forma indistinta. GERENCIA PLURAL e INDISTINTA designándose en el cargo de Gerente de la sociedad por tiempo indefinido a los Socios EDMUNDO KENJI NOZIGLIA UCHIDA, argentino,

mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 43.547.069, CUIT 20-43547069-7 y a EDMUNDO NOZIGLIA, Documento Nacional de Identidad 17.980.121, CUIT 20-17980121-4. Los Gerentes designados obligarán a la firma social interviniendo cualquiera de ellos de manera indistinta. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: 31 de Marzo.- Edmundo Kenji. Edmundo Noziglia. Socios.-
PP129699 \$17.250,00 V16336

MATCON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: MODIFICACIÓN CONTRATO. Por instrumento privado, en la Ciudad de Posadas a los 29 días del mes de Enero de 2.025, los Socios Accionista resolvieron Ceder gratuitamente el CIEN POR CIENTO (100%) del capital social. Como consecuencia queda establecido en dicho instrumento que:
Los CEDENTES ANA MARÍA CRISTINA GIOVINAZZO, HÉCTOR LUIS COMPES, LUCIANA ROMINA COMPES, JUAN FABIO ZANIVAN y MARIANNA CRISTINA COMPES CEDEN de forma gratuita y TRANSFIEREN a los CESIONARIOS MIRTHA LURDES VÁZQUEZ y SERGIO RAÚL MARTÍNEZ la TOTALIDAD de las cuotas partes de la sociedad, en la siguiente proporción que se menciona a continuación, el dominio de sus cuotas, equivalentes a OCHOCIENTAS CUOTAS valor nominal Pesos Cien (\$) 100) cada una de ellas de la siguiente forma a) A favor del Sr. SERGIO RAÚL MARTÍNEZ seiscientos cuarenta cuotas que representan el 80% del capital social y b) A favor de MIRTHA LURDES VÁZQUEZ ciento sesenta cuotas que representa el 20% del capital social, representado así el 100% del Capital Social. Así también se informa la inscripción de la designación de Socio Gerente en la persona del Sr. SERGIO RAÚL MARTÍNEZ. Sebastián Daniel López. Abogado.-
PP129707 \$4.500,00 V16336

EDICTOS

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° Dos, Secretaría N° 2 de esta Primera Circunscripción Judicial, en “EXP-TE. N° 26239/2.025 caratulado VILLALBA JAVIER FRANCISCO S/ ESTAFA SUM. 33/25 SECC. 6°”, NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a VILLALBA FRANCISCO JAVIER D.N.I. N° 27.456.823, que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 03 de Abril de 2.025.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I) SOBRESEER en la presente causa a VILLALBA FRANCISCO JAVIER, D.N.I. N° 27.456.823, por el delito de ESTAFA (Art. 172° del C.P.), atento a lo dispuesto en el Art. 340° del C.P.P.”.- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: “Posadas, Misiones, 03 de Abril de 2.025.- ...OFÍCIESE”.- Dr. Juan Manuel Monte. Juez. Galetto Palacios Florencia. Secretaria.-

SC21307 E16332 V16336

EDICTO: Por disposición del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, se NOTIFICA a la sucesión del Sr. HUGO CÉSAR FERREIRA D.N.I. 17.090.816 que en los autos caratulados: “EXPEDIENTE N° 1154/2.022 DIRECCIÓN GENERAL DE MUNICIPALIDADES “B” MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA - S/ JUICIO DE CUENTA - EJERCICIO 2022”, Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, sito en Av. Roque Pérez N° 1.713 de la Ciudad de Posadas, Mi-

siones, ha recaído a fs. 297/298 Sentencia N° 120/2.025 - TC... de fecha 13 de Marzo de 2.025, por la que se resuelve: HACER lugar a la presentación efectuada por los responsables. REVOCAR el Artículo 2° y 3° de la SENTENCIA N° 685/2024 T.C; Aprobando la rendición de cuentas; disponiendo al Archivo de las presentes actuaciones. SE HACE SABER asimismo que obran a su disposición en este Organismo copias de la Sentencia 120/2025... Regístrese. Notifíquese. Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Dra. Lía Fabiola Bianco, Presidente; CPN Silvia E. Machado, Vocal y CPN Dr. Eduardo Bruno Paprocki, Vocal; Dra. Patricia Alejandra Esau, Secretaria Administrativa; Dra. Amanda E. Palacio, Secretaria Relatora.-

SC21308 E16332 V16336

EDICTO: Por disposición del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, se NOTIFICA al Señor JAIME ANDRÉS POSDELEY D.N.I. 30.255.223, que en los autos caratulados: “EXPEDIENTE N° 1175/2.024 FEDERACIÓN MISIONERA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO JUICIO DE CUENTA -SUBSIDIOS- RESOLUCIÓN N° 200/2.022 - RENDICIÓN DE CUENTAS NO PRESENTADA”, registro en este Tribunal de Cuentas, sito en Av. Roque Pérez N° 1.713 de la Ciudad de Posadas, Misiones; se ha dispuesto correrle traslado por el término de DIEZ (10) días hábiles

(Art. 47° de la Ley I-Nº 3 Orgánica T.C.) de los reparos sustanciales y formales formulados por la Fiscalía Revisora de Cuentas, con el objeto de que efectúe su descargo. A tales fines obra a su disposición en este Organismo copia respectiva del Informe Fiscal Nº 1500/2024. Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora.-

SC21309 E16332 V16336

EDICTO: Por disposición del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, se NOTIFICA al Señor OSCAR MIERES D.N.I. 14.926.488, que en los autos caratulados: “EXPEDIENTE Nº 1175/2.024 FEDERACIÓN MISIONERA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO JUICIO DE CUENTA –SUBSIDIOS- RESOLUCIÓN Nº 200/2022 - RENDICIÓN DE CUENTAS NO PRESENTADA”, registro en este Tribunal de Cuentas, sito en Av. Roque Pérez Nº 1.713 de la Ciudad de Posadas, Misiones; se ha dispuesto correr traslado por el término de DIEZ (10) días hábiles (Art. 47° de la Ley I-Nº 3 Orgánica T.C.) de los reparos sustanciales y formales formulados por la Fiscalía Revisora de Cuentas, con el objeto de que efectúe su descargo. A tales fines obra a su disposición en este Organismo copia respectiva del Informe Fiscal Nº 1500/2.024. Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora.-

SC21310 E16332 V16336

EDICTO: El Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, NOTIFICA a la sucesión del Sr. HUGO CÉSAR FERREIRA D.N.I. 17.090.816 que en los autos caratulados: “EXPEDIENTE Nº 809/2023 DIRECCIÓN GENERAL DE MUNICIPALIDADES “B” MUNICIPALIDAD DE COLONIA VICTORIA -JUICIO DE CUENTA - EJERCICIO 2023”, Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, sito en Av. Roque Pérez Nº 1.713 de la Ciudad de Posadas, Misiones, ha recaído a fs. 200/208 Sentencia Nº 099/2025-TC, de fecha 06 de Marzo de 2.025, por la que se resuelve: DESAPROBAR la rendición de cuentas correspondiente a la Municipalidad de Colonia Victoria Ejercicio 2.023; formular cargo pecuniario y reparo formal. SE HACE SABER asimismo que obran a su disposición en este Organismo copias de la Sentencia Nº 099/2025 T.C.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE por el término de CINCO (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones.- Dra. Lía Fabiola Bianco, Presidente. CPN Silvia E. Machado, Vocal. CPN Dr. Eduardo Bruno Paprocki, Vocal y

CPN Luis Aníbal Villalba, Director Gral. A/C Secretaria Administrativa. Tribunal de Cuentas, Provincia de Misiones. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria.-

SC21311 E16332 V16336

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Sec. Nº 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, “EXPTE. Nº 148799/2.017 caratulado: FERREYRA LUIS MIGUEL S/ DESOBEDIENCIA JUDICIAL”, NOTIFICA por medio del presente edicto, publicar por el término de cinco días consecutivos, a FERREYRA LUIS MIGUEL que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 01 de Abril de 2.025.- ...AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a FERREYRA LUIS MIGUEL en la presente causa Nº 148799/2.017 Caratulada: FERREYRA LUIS MIGUEL S/ DESOBEDIENCIA JUDICIAL” registro de este Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Sec. Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial, y en consecuencia SOBRESEERLO del delito de DESOBEDIENCIA JUDICIAL (Art. 239° del C.P.A.) y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 62°, 67°, 4 Párr., Inc. “d” y 59°, Inc. 3, todo del mismo cuerpo legal, y 340°, Inc. “D” del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial.- 2) REVOCAR la REBELDÍA dictada en contra del imputado FERREYRA LUIS MIGUEL, de filiación personal en autos, con fecha 25 de Septiembre del 2.019, ordenando en consecuencia se deje sin efecto el pedido de captura y detención del nombrado, que constaban en la orden del día”. Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes dice: “01 de Abril de 2.025.- ...OFÍCIESE”.- Dr. César Jiménez. Juez. Balor Martín Ignacio. Secretario.-

SC21312 E16332 V16336

EDICTO: El Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 1, sito en Buenos Aires Nº 1.231 de esta Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en “EXPTE. Nº 28227/2.018 DE ASÍS JOSÍAS JEREMÍAS S/ LESIONES GRAVES POR ARMA DE FUEGO Y ACUMULADAS Nº 115792/2.020 Y 32767/2.021”, NOTIFICA por este medio, al Sr. DE ASÍS JOSÍAS JEREMÍAS, D.N.I. Nº 40.199.622, nacionalidad argentina, nacido el día 15/04/1.997 en la Localidad de Campo Ramón, Provincia de Misiones, hijo de Antonio de Asís (V) y de Verónica Kusuk (V), con último domicilio conocido enfrente a la plaza 02 de Abril en un asentamiento nuevo, en una casa de madera, barrio Malvinas en Candelaria, Misiones, por el término de 5 días consecutivos el siguiente edicto que transcrito en sus partes pertinentes dice: “Posadas, Misiones, ...AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: ...”

VO: 1) DICTAR el SOBRESEIMIENTO OBLIGATORIO del imputado JOSÍAS JEREMÍAS DE ASÍS, de filiación ya consignada en autos, en orden al delito de LESIONES GRAVES POR ARMA DE FUEGO (Arts. 90° del C.P.A.), y que preventivamente se le incoara en las presentes actuaciones, a tenor de lo dispuesto en el Art. 347° del C.P.P.- Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que, en sus partes, dice: “Posadas, Misiones, 14 de Abril del 2.025. AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DICTAR el SOBRESEIMIENTO OBLIGATORIO del imputado JOSÍAS JEREMÍAS DE ASÍS, de filiación ya consignada en autos, en orden al delito de LESIONES GRAVES POR ARMA DE FUEGO (Arts. 90° del C.P.A.), y que preventivamente se le incoara en las presentes actuaciones, a tenor de lo dispuesto en el Art. 347° del C.P.P. Oficiese”.- Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo. Secretaria.-

SC21313 E16332 V16336

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Sec. Nº 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en “EXPTE. Nº 122346/2.017 caratulado: VIERA NÚÑEZ MATEO S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE”, NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a VIERA NÚÑEZ MATEO que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 01 de Abril de 2.025.- ...AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA la Acción Penal por prescripción con respecto a VIERA NÚÑEZ MATEO en la presente causa Nº 122346/2.017 Caratulada: “VIERA NÚÑEZ MATEO S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE” registro de este Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Sec. Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial, y en consecuencia SOBRESEERLO del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE (Art. 119° del C.P.A.) y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 62°, 67°, 4 Párr., Inc. “d” y 59°, Inc. 3, todo del mismo cuerpo legal, y 340°, Inc. “d” del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial.- 2) REVOCAR la REBELDÍA dictada en contra del imputado VIERA NÚÑEZ MATEO, de filiación personal en autos, con fecha 13 de Abril del 2.021 ordenando en consecuencia se deje sin efecto el pedido de captura y detención del nombrado, que constaban en la orden del día”.- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes dice: “01 de Abril de 2.025.- ...OFICIESE”. Dr. César Jiménez. Juez. Balor Martín Ignacio Secretario.-

SC21314 E16332 V16336

EDICTO: El Juzgado de Instrucción Penal Nº 1, Secretaría Nº 2, de la 2da. Circ. Judicial de la Pcia. de Misiones, CITA y EMPLAZA a LORENZO ISIDRO BATISTA (A)

“CAÑO DE ESCAPE” D.N.I. Nº 46.550.395, a comparecer ante las oficinas del Cuerpo Médico Forense de la Ciudad de Oberá, sito en calle Buenos Aires Nº 193, el día 19 de Mayo de 2.025 a las 9:00 horas, a efectos de realizarse examen a tenor del Art. 75° del C.P.P. en relación al “EXPTE. Nº 120510/2.022, caratulado: MAIDANA BRÍGIDO ISRAEL, BERBE JOSÉ LUIS, CABALLERO KEVIN SERGIO, MAIDANA LEANDRO (P) S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO”, en la que se ha dispuesto: “Oberá, Misiones; 08 de Abril de 2.025. Atento al turno fijado y considerando que se desconoce el paradero o domicilio actual de LORENZO ISIDRO BATISTA, publíquese edicto, durante cinco días, CITANDO al nombrado, quien deberá comparecer ante las oficinas del Cuerpo Médico Forense de la Ciudad de Oberá el día 19 de Mayo de 2.025 a las 9:00 horas, a efectos de realizarse examen a tenor del Art. 75° del C.P.P., bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia será declarado rebelde (Art. 156° del Código Procesal Penal). Notifíquese”.- Publíquese por (5) días. Dr. Pedro B. Piriz, Juez de Instrucción Nº 1 por Subrogación Legal. Dr. Eugenio Jesús Bertoncini, Secretario.-

SC21319 E16334 V16338

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Martín Rubén López, con asiento en Av. Santa Catalina Nº 1.735, 2º piso, de Posadas, Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a los herederos y/o acreedores de los Sres. CANTALICIO BENÍTEZ, D.N.I. Nº 7.581.849 y MARÍA DE LA CRUZ LEZCANO, D.N.I. Nº 12.207.535 “EXPTE. Nº 553/1.996 BENÍTEZ CANTALICIO Y LEZCANO MARÍA DE LA CRUZ S/ SUCESIÓN”. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Dra. Azucena Del V. Cabassi. Secretaria.-

PP129620 \$8.250,00 E16334 V16336

EDICTO: El COLEGIO NOTARIAL de la Provincia de Misiones HACE SABER por tres (3) días que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 24° del Reglamento de Actuaciones Sumariales, en las actuaciones caratuladas “EXPTE. Nº 8 - Año 2.022 - JUZGADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL Nº 8 S/ COMUNICACIÓN en autos: “EXPTE. Nº 27485/2.017 HENSCH MARÍA ELENA C/ CARDOZO JOSÉ S/ ACCIÓN DE NULIDAD”, se ha ratificado lo dispuesto por Resolución del Consejo Directivo Nº 36/2.022 aplicando al Notario WALTER JAVIER ARTURO PINTOS GARRO, en su carácter de Titular del Registro Nº 121 con asiento en la Ciudad de Posadas, Misiones, la SUSPENSIÓN de SEIS (6) MESES PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL como TITULAR DEL REGISTRO

N° 121 con asiento en POSADAS, la que se extenderá desde el día 14 de Abril de 2.025 al día 14 de Octubre de 2.025, ambos inclusive. Not. Mónica Pamela Álvarez. Presidente.-

PP129625 \$12.750,00 E16334 V16336

EDICTO: El Juzgado de Paz de San Vicente, perteneciente a la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Ricardo Balbín N° 729, de esta Ciudad a cargo de S.S. Dr. GUILLERMO EDGARDO MICOLIS, Secretaría N° 1 a cargo de Dra. Pamela Viviana Probst, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores de los causantes FREDRICH OLIRA D.N.I. 13.002.465 y FIEGE LORENZO D.N.I. 7.666.342, a comparecer a estar a derecho en los autos caratulados “EXPTE. N° 89083/2.024 FRIEDRICH OLIRA y FIEGE LORENZO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres (03) días en el Boletín Oficial y otro diario de mayor circulación de la Provincia (Art. 727° Inc. 2° del CPCCFyVF). San Vicente, Misiones, 01 de Abril de 2.025. Dra. Pamela Viviana Probst. Secretaria.-

PP129631 \$9.750,00 E16334 V16336

EDICTO: El Juzgado de Paz de Candelaria, Misiones, calle Anastasio Cabrera S/N° de Candelaria, Misiones, CITA y EMPLAZA por 30 días, a herederos y/o acreedores de BENÍTEZ CARMEN DOMINGA D.N.I. N° 94.178.163 (“EXPTE N° 34.975/2.025- BENÍTEZ CARMEN DOMINGA S/ SUCESORIO”). Publíquese por tres (3) días. Candelaria, Mnes., 07 de Abril de 2.025. Griffiths Miguel Gerónimo. Juez de Paz.-

PP129639 \$3.750,00 E16334 V16336

EDICTO: El Juzgado de Paz de Primera Categoría de San Javier, Segunda Circunscripción Judicial de Misiones a cargo de la Dra. Pérez Cecilia Alejandra, Secretaría Única, sito en calle Libertad S/N° entre Roque González y Jacobo Lenuzza de San Javier, Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de la Sra. RÍOS LEONOR CATALINA, D.N.I. N° 5.817.413, en los autos caratulados “EXPTE. N° 159249/2023 RÍOS LEONOR CATALINA S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (03) días en el Boletín Oficial y en otro diario de mayor circulación. San Javier, Misiones, a los 27 días del mes de Noviembre del año 2.024. Mirian Graciela Silvero. Secretaria.-

PP129640 \$5.400,00 E16334 V16336

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 00268/25. “EXPTE. N° 01798-B/2.024”,

Reg. I.PRO.D.HA., Caratulado: “BRENDEL MARGARITA OFELIA - IRREGULARIDAD S/ IRREG HABITACIONAL: DENOM.: ADMINISTR.: SECC.: 6, MANZ.: 0181, LOTE: 17. NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 006, MANZ.: 0181, PARC.: 0017, PART.: 133924, UN. FUNC.: 00000, B° LOCALIDAD 619- 275 VIV. A/05 E INF. GARUPÁ- MISIONES (III ETAPA 92 VIV.) GARUPÁ”.- ARTÍCULO 1°.- ABROGAR la Resolución N° 2559/14, Directorio I.PRO.D.HA. de fecha 15/09/2014 por medio de la cual se ADJUDICÓ a la Sra. BRENDEL MARGARITA OFELIA D.N.I. N° 22.186.711, la vivienda identificada como: Obra N° 619- Barrio 1953- 619- 275 VIV. A/05 E INF. GARUPÁ- MISIONES (III ETAPA 92 Viv.) Sección: 006, Chacra: 0000, Manzana: 0181, Parcela: 0017, de 3 dormitorios en la Localidad de GARUPÁ. Actualmente según SisGral como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 6, MANZ.: 0181, LOTE: 0017 NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 006, MANZ.: 0181, PARC.: 0017, PART: 133924, PLANO: 47410- B° Localidad: 619- 275 VIV. 4/05 E INF. GARUPÁ- MISIONES (III ETAPA 92 Viv.) GARUPÁ.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por la Sra. BRENDEL MARGARITA OFELIA, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Directorio IPRODHA.-

PP129651 A Pagar \$17.250,00 E16335 V16337

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 00270/25. “EXPTE. N° 01805-B/2.024”, Reg. I.PRO.D.HA., Caratulado: “BOGADO ÁNGEL ROSENDO S/ IRREG. HABITACIONAL- DENOM ADMINISTRATIVA: CHACRA: 130- MZ. Q- LOTE- MONOB. 055- NOM. CATASTRAL: SECC. 019- CHACRA: 130- MANZ.: 0018- PARC.: 1- PART. 99074- B° 96 VIV., CHACRA 130, 2° ENT.- POSADAS.- ARTÍCULO 1°.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se ADJUDICÓ en modalidad Venta al Sr. BOGADO ÁNGEL ROSENDO D.N.I. N° 7.497.407, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: CHACRA: 130, MANZ.: Q, MONOB.: 055, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 019, CHACRA: 130, MANZ.: 0018, PARC.: 0001, PART.: 99074, PLANO: 33294, B° Localidad: 96 VIV. CHACRA 130, 2° ENT.- POSADAS.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por el Sr. BOGADO ÁNGEL ROSENDO, en concepto de cuotas de la vivienda, así

como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Directorio IPRODHA.-

PP129652 A Pagar \$13.500,00 E16335 V16337

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 00315/25. “EXPTE. N° 02204-B/2.024”, Reg. I.PRO.D.HA., Caratulado: BERNAL CÉSAR ANÍBAL D.N.I. 22.130.894 S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL- DENOM., ADM.: SECC.: 0 CHACRA: MODU, MZ. 8- B° 24 SOLC. HAB. B° SAN JORGE- POSADAS”.- ARTÍCULO 1°.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se ADJUDICÓ la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 0, CHACRA: MODU, MANZ.: LO 2, LOTE: 0001, MONOB.: 001, PISO: DEPTO.: MZ.: 8, ESC.: 0- B° Localidad: 24 SOLC. HAB. B° SAN JORGE- POSADAS al Sr. BERNAL CÉSAR ANÍBAL D.N.I. N° 22.130.894.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por el Sr. BERNAL CÉSAR ANÍBAL, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Directorio IPRODHA.-

PP129653 A Pagar \$12.000,00 E16335 V16337

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 00276/25. “EXPTE. N° 02846-R/2.024”, Reg. I.PRO.D.HA., Caratulado: “RUIZ ÁNGEL DANIEL S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL- DENOM. ADMINISTRATIVA: MZ. T- LOTE 7- NOM. CATASTRAL: MANZ.: 0013-PARC.: 0004- B° 50 MEJ. 2° ENT. POSADAS VII-EMERGENCIA 2.015 (36 VIV. G&G) B° NÉSTOR KIRCHNER- POSADAS.- ARTÍCULO 1°.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se ADJUDICÓ a los Sres. RUIZ ÁNGEL DANIEL D.N.I. N° 35.011.580 y FERNÁNDEZ JAQUELINE RAQUEL D.N.I. N° 36.410.128, la vivienda identificada actualmente según SisGral como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ.: T, LOTE: 7, NOMENCLATURA CATASTRAL: MANZ.: 0013, PARC.: 0004, B° Localidad: 50 MEJ. 2° ENT. POSADAS VII- EMERGENCIA 2.015 (36 VIV. G&G) POSADAS.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por los Sres. RUIZ ÁNGEL DANIEL y FERNÁN-

DEZ JAQUELINE RAQUEL, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Directorio IPRODHA.-

PP129654 A Pagar \$12.750,00 E16335 V16337

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 00275/25. “EXPTE. N° 04371-C/2.023”, Reg. I.PRO.D.HA., Caratulado: “CARVALLO CELESTINA EMILIANA S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: LOTE: 0015- B° 22 VIV. 3° ENT.- GUARANÍ- EMERGENCIA 2.015.- ARTÍCULO 1°.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se ADJUDICÓ en modalidad Venta a los Sres. CARVALLO CELESTINA EMILIANA D.N.I. N° 36.471.466 y SOSA JOSÉ ALBERTO D.N.I. N° 31.573.877, la vivienda identificada como: Sección: 000, Manzana: 0000, Parcela: 0015 en el Barrio 4498 - 22 VIV. 3° ENT.- GUARANÍ- EMERGENCIA 2.015 (50 MEJORAMIENTOS- POSADAS) GUARANÍ. Actualmente según SisGral como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 0, CHACRA: 0000, MANZ.: 0000, LOTE: 0015, DEPTO.: 0000, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 000, CHACRA: 0000, MANZ.: 0000, PARC.: 0015, LOTE: 0, EDIF.: 00000, PISO: 00, DEPTO.: 00000, ESC.: 00000, FINCA: 0, UN. FUNC.: 000000, B° Localidad: 4498- 22 VIV. 3° ENT.- GUARANÍ- EMERGENCIA 2.015 (50 MEJORAMIENTOS- POSADAS) GUARANÍ.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por los Sres. CARVALLO CELESTINA EMILIANA y SOSA JOSÉ ALBERTO, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación. Directorio IPRODHA.-

PP129655 A Pagar \$16.500,00 E16335 V16337

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 00311/25. “EXPTE. N° 07225-A/2.018”, Reg. I.PRO.D.HA., Caratulado: “AQUINO CRISTIAN JAVIER- IRREGULARIDAD S/ READJUDICACIÓN DE VIVIENDA BARRIO RELOCALIZADOS ARROYO TACUARA- ALTO PARANÁ- PTO. IGUAZÚ-MNES.-”. ARTÍCULO 1°.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se ADJUDICÓ en modalidad Venta al Sr. AQUINO CRISTIAN JAVIER D.N.I. N° 36.929.808, la vivienda

identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: LOTE: 116, B° Localidad: RELOCALIZADOS- 22 VIV.- ARROYO TACUARA- PTO. IGUAZÚ (NO REINTEGRABLE) PUERTO IGUAZÚ.- ARTÍCULO 2°.- FIRME que quede el Artículo 1°; READJUDICAR desde la fecha de aprobación de la presente, la vivienda identificada como: DENOM. ADMINISTRATIVA: LOTE: 116, B° Localidad: RELOCALIZADOS- 22 VIV.- ARROYO TACUARA- PTO. IGUAZÚ (NO REINTEGRABLE) PUERTO IGUAZÚ, a los Sres. DUARTE CRISTIAN RAMÓN D.N.I. N° 30.615.476 y AQUINO VALERIA ALEJANDRA D.N.I. N° 34.584.861, bajo la modalidad PLAN VENTA, cuota UNO. Directorio IPRODHA.-

PP129656 A Pagar \$11.250,00 E16335 V16337

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 00318/25. “EXPTE. N° 07459-P/2.019”, Reg. I.PRO.D.H.A., Caratulado: “PINTOS ÁNGEL OSCAR - ALQUILER S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL- LEGAJO N° 2369/12- LOCALIDAD: CAMPO VIERA”.- ARTÍCULO 1°.- Derogar el Artículo 2° de la Resolución N° 1961/16 Reg. Directorio I.PRO.D.H.A., de fecha 07/11/2.016 por medio del cual se otorgó en Alquiler al Sr. PINTOS ÁNGEL OSCAR D.N.I. N° 18.756.162, la vivienda identificada como: Mz. 138- Lote 09- Casa 02 declarada en CR de Barrio con el N° 2369- 10 viviendas para Tareferos- Programa Plan Techo en la Localidad de Campo Viera, Provincia de Misiones. Actualmente según SisGral como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 2, CHACRA: 0000, MANZ.: 0138, LOTE: 0009, DEPTO.: -, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 002, CHACRA: 0000, MANZ.: 0138, PARC.: 0002, LOTE.: 0, EDIF.: 00000, PISO: 00, DEPTO.: 00000, ESC.: 00000, PART.: 09021585, UN. FUNC.: 000000, B° Localidad: CONV. N° 1565- 10 VIV. TAREFEROS PLAN TECHO- CAMPO VIERA- CAMPO VIERA.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por el Sr. PINTOS ÁNGEL OSCAR, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Directorio IPRODHA.-

PP129657 A Pagar \$16.500,00 E16335 V16337

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 00304/25. “EXPTE. N° 08099-G/2.023 Reg. I.PRO.D.H.A., Caratulado: GONZÁLEZ DIEGO LUIS- IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HA-

BITACIONAL- DENOM. ADMINISTRATIVA: SECC. 12- MZ. 01- LOTE 27- DENOM. CATASTRAL: SECC. 12- MZ. 01- PARC. 27- B° 16 VIV.- EL ALCÁZAR P.F.E.H. 1° ETAPA EL ALCÁZAR”.- ARTÍCULO 1°- ABROGAR la Resolución N° 3604/07 Registro Directorio I.PRO.D.H.A., de fecha 12/11/2.007 por medio de la cual se ADJUDICÓ al Sr. GONZÁLEZ DIEGO LUIS D.N.I. N° 28.555.597, la vivienda identificada como: Obra N° 1515- Barrio: 1469- 1515/06 8 V. EL ALCÁZAR P.F.E.H. Chacra: 0000- Manzana: 0001- Lote: 0027 de 2 dormitorios.- Actualmente según SisGral como: DENOM. ADMINISTRATIVA: SECC.: 12, CHACRA: 0000, MANZ.: 0001, LOTE: 0027, ESC.: 0, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 012, CHACRA: 0000, MANZ.: 0001, PARC.: 0027, PLANO: 41387- B° Localidad: 1515/06- 16 V. EL ALCÁZAR P.F.E.H. 1° ETAPA- EL ALCÁZAR.-ARTÍCULO 2°- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por el Sr. GONZÁLEZ DIEGO LUIS, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación. Directorio IPRODHA.-

PP129658 A Pagar \$15.000,00 E16335 V16337

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 00254/25. “EXPTE. N° 10211-M/2.017” Reg. I.PRO.D.H.A., Caratulado: “MUÑOZ HIGINIO - IRREGULARIDAD S/ READJUDICACIÓN LEGAJO N° 844/5- MZ. 14- LOTE 15- ALMAFUERTE”.- ARTÍCULO 1°.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se ADJUDICÓ la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 0, CHACRA: 0, MANZ.: 14, LOTE: 0, MONOB.: 06, PISO: 0, DEPTO.: -, ESC.: 0- NOMEN. CATASTRAL: SECC.: 0, CHACRA: 0, MANZ.: 14, PARC.: 0, LOTE: 15, PISO: 0, DEPTO.: 0, CALLE: LAUREL, N° CALLE: 0, FINCA: 0, UN. FUNC.: 0- B° Localidad: 07 VIV. ALMAFUERTE CAT. D- ALMAFUERTE al Sr. MUÑOZ HIGINIO D.N.I. N° 7.467.712.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por el Sr. MUÑOZ HIGINIO Y/O HEREDEROS UNIVERSALES, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Directorio IPRODHA.-

PP129659 A Pagar \$12.750,00 E16335 V16337

que le corresponda, en autos caratulados “EXPTE. N° 132374/2.021 CETROGAR S.A. C/ INSAURRALDE GUSTAVO ARIEL P/ EJECUTIVO”, bajo apercibimiento de designar Defensora Oficial de Ausentes para que lo represente en él. Publíquese por 2 días. Oberá, Misiones, 10 de Marzo de 2.025. Dr. Samuel Eugenio Acuña. Secretario.-

PP129671 \$4.500,00 E16335 V16336

EDICTO: El Juzgado de Paz Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, a mi cargo, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, Posadas, 1° Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Mabel Lucía Nercolini, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN ALFREDO RECALDE D.N.I. N° 8.102.207 a estar a derecho en “EXPTE. N° 112378/2.024 - RECALDE JUAN ALFREDO S/ SUCESORIO”, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 26 de Marzo de 2.025. Dra. Sonia A. Martínez. Secretaria.-

PP129672 \$6.750,00 E16335 V16337

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de Posadas, Misiones, Secretaría N° 1, cargo de la Dra. Mabel Lucía Nercolini, en autos caratulados: “EXPTE. N° 59451/2.024 ALVARES DEOFRACIA S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA a herederos, acreedores y quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante ALVARES DEOFRACIA, D.N.I. N° 18.781.946, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta (30) días y bajo apercibimiento de Ley. Publíquese edicto citatorio durante tres (3) días en el Boletín Oficial y por tres (3) días en diario del lugar. Dra. Sonia A. Martínez. Secretaria.-

PP129673 \$10.500,00 E16335 V16337

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar, Secretaría N° 2, sito Docentes Sanpedrinos S/N°, B° Cristo Resucitado, San Pedro, Misiones, a cargo de la Dra. Mariángel Koziarski, Juez, CITA y EMPLAZA a la Sra. DA ROSA SILVIA, D.N.I. N° 30.361.259, para que en el plazo de cinco (05) días comparezca a estar a derecho en autos caratulados “EXPTE. N° 97751/2.024 VERGARA ROSALINO S/ DIVORCIO”. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y diarios de mayor circulación de la Provincia. San Pedro, Misiones, 08 de Abril de 2.025. Dr. Lucas J. Mendoza. Secretario.-

PP129674 \$4.500,00 E16335 V16336

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 2, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735 de Posadas, P.B., a cargo de la Dra. Mabel Lucía Nercolini, por Subrogación Legal, Secretaría N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GOMEZ ESCOBAR ELSA, D.N.I. 1.054.130 y ROMAN CARLOS, D.N.I. 93.381.087 bajo apercibimiento de Ley, en autos “EXPTE. N° 11383/2.024 GOMEZ ESCOBAR ELSA Y ROMAN CARLOS S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y tres (3) días en diario de mayor circulación local. Posadas, Misiones, 26 de Agosto de 2.024. Dr. Fronciani Aníbal David. Secretario.-

PP129675 \$9.750,00 E16335 V16337

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Palacio de Justicia, Avda. Santa Catalina 1.735, 1er. piso, de la Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a estar a derecho a herederos y acreedores que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante OSCAR ENRIQUE MACIEL, D.N.I. N° 11.132.511, fallecido el día 29 de Abril de 2.021 en San Lorenzo, República del Paraguay, en los autos “EXPTE. N° 106446/2.023 MACIEL OSCAR ENRIQUE S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días. Posadas, Misiones, 08 de Abril de 2.025. Dr. Facundo Briñoccoli. Secretario.-

PP129678 \$8.250,00 E16335 V16337

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 2, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735 de Posadas, PB, a cargo de la Dra. Mabel Lucía Nercolini, por Subrogación Legal, Secretaría N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NICOLLIER NÉSTOR RENÉ, D.N.I. 14.346.154 bajo apercibimiento de Ley, en autos “EXPTE. N° 123717/2.024 NICOLLIER NÉSTOR RENÉ S/ SUCESORIO” publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y tres (3) días en diario de mayor circulación local. Posadas, Misiones, 25 de Marzo de 2.025. Dr. Fronciani Aníbal David. Secretario.-

PP129679 \$5.940,00 E16335 V16337

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2° piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en autos “EXPTE. N° 52454/2.024 MOSQUEDA MERCEDES TERESITA S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de MOS-

QUEDA MERCEDES TERESITA D.N.I. N° 10.000.285 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, 13 de Marzo de 2.025. Dra. Azucena Del Valle Cabassi. Secretaria.-

PP129680 \$9.750,00 E16335 V16337

EDICTO: El Juzgado de Paz, con asiento en la Localidad de Bernardo de Irigoyen, Misiones de la Quinta Circunscripción Judicial, sito en calle Av. Del Libertador N° 171, a cargo del Dr. Moschner Otto Alfredo, Juez de Paz, Secretaría Única, CITA y EMPLAZA por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. MENDOZA AGUSTÍN RAMÓN D.N.I. N° 7.666.494, a estar a derecho en los autos caratulados “EXPTE. N° 173543/2.024 MENDOZA AGUSTÍN RAMÓN S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días. Bernardo de Irigoyen, Misiones, 04 de Abril de 2.025. Dr. Otto Alfredo Moschner. Juez de Paz.-

PP129686 \$7.500,00 E16335 V16337

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia, de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Ricardo Balbín y Juan XIII de la Ciudad de San Vicente, Misiones, a cargo del Dr. Juan Ángel Espinosa, Juez, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Valeria Soledad Kramer en los autos caratulados “EXPTE. N° 112932/2.023 MARTÍNEZ ANÍBAL OSVALDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y/o a todos los que se consideran con derecho sobre los bienes dejados por el Sr. ANÍBAL OSVALDO MARTÍNEZ, D.N.I. N° 10.268.794, que se presenten a estar a derecho. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación de la Provincia. San Vicente, Misiones, 19 de Marzo de 2.025. Dra. Valeria Soledad Kramer. Secretaria.-

PP129687 \$10.500,00 E16335 V16337

EDICTO: SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN. PROVIDENCIA N° 023. EXPTE. N° 3405-104/2025.- POSADAS, 10 DE Abril de 2.025.- VISTO lo solicitado por la Empresa “EXPRESO SINGER S.A.T.” CUIT N° 30-56292411-2 y lo informado por el Departamento Coordinación Técnica: HABILÍTASE HASTA EL 21/11/2029 (VENCIMIENTO DEL COMODATO celebrado entre MICROOMNIBUS SAAVEDRA S.A. -COMODANTE- y EXPRESO SINGER S.A.T. -COMODATARIO) la siguiente unidad:

Coche Dominio OWK-733, marca Mercedes Benz, modelo 2014, Motor N° 457916U0990427, Chasis N° 9BM634011EB943042; para ser afectada a los servicios de transporte público de pasajeros que tiene autorizado por caminos ASFALTADOS. REGÍSTRESE, notifíquese a la Empresa, tomen conocimiento las Direcciones y los Departamentos de este Organismo, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Cumplido, RESÉRVESE por mesa de Entradas y Salidas hasta la fecha mencionada. Dr. René Kegler. Subsecretario.-

SC21320 V16336

EDICTO: SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN. PROVIDENCIA N° 024. EXPTE. N° 3405-105/2025.- POSADAS, 10 de Abril de 2.025.- VISTO lo solicitado por la Empresa “EXPRESO SINGER S.A.T.” CUIT N° 30-56292411-2 y lo informado por el Departamento Coordinación Técnica: HABILÍTASE HASTA EL 21/11/2029 (VENCIMIENTO DEL COMODATO celebrado entre MICROOMNIBUS SAAVEDRA S.A. -COMODANTE- y EXPRESO SINGER S.A.T. -COMODATARIO) la siguiente unidad: Coche Dominio OWK-735, marca Mercedes Benz, modelo 2014, Motor N° 457916U0990320, Chasis N° 9BM634011EB942986; para ser afectada a los servicios de transporte público de pasajeros que tiene autorizado por caminos ASFALTADOS. REGÍSTRESE, notifíquese a la Empresa, tomen conocimiento las Direcciones y los Departamentos de este Organismo, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Cumplido, RESÉRVESE por mesa de Entradas y Salidas hasta la fecha mencionada. Dr. René Kegler. Subsecretario.-

SC21321 V16336

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, calle 3 de Febrero 1.744, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de GÓMEZ, ZOILA DEJESUS D.N.I. 11.777.251, “EXPTE. N° 153025/2.023 GÓMEZ ZOILA DEJESUS S/ SUCESORIO”. Publíquese un (1) día en el Boletín Oficial y tres (3) días en el diario local. Posadas, Misiones, 31 de Marzo de 2.025. María Eugenia Antúnez. Secretaria.-

PP129688 \$2.500,00 V16336

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, sito en San Lorenzo 15 esquina San Martín, a cargo de la Dra. Pamela Analía Barrios Caram, Juez de Primera Instancia, Secretaría Dos, a mi cargo, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes deja-

EDICTO: El INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:

1. DE MATOS JORGE GABRIEL D.N.I. N° 38.775.448: EXPTE. N° 00403-D-2.025 S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL- DENOM. ADMINISTRATIVA: SECC.: 27- MZ. 0349- PARC.: 0018- CALLE: LAS HORTENCIAS N° CALLE: 118 B- FINCA: 11276- B° LOCALIDAD: 4608- 60 VIV. S. 7 (UOCRA) I. GUAZÚ- CHEROGA/14 (ÚNICA ENT. 60 VIV. - MERCADO) POSADAS.

2. DE LIMA CARLOS AUGUSTO D.N.I. N° 30.320.237: EXPTE. N° 02441-G-2.024 SOLICITA REGULARIZACIÓN DOMINIAL LOTE 91- LOTES URBANIZACIÓN POZO AZUL- MISIONES.

3. PIÑEYRO TERESA D.N.I. N° 14.881.452: EXPTE. N° 04811-P-2.024 S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL- NOMENC. CATASTRAL: SECC. 9- LOTE 35- B° LOCALIDAD: LOTES URBANIZACIÓN POZO AZUL- 1° ETAPA.

4. BATISTA DE LIMA JUAN D.N.I. N° 18.706.550: EXPTE. N° 02588-L-2.024 S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL- NOMEN. CATASTRAL: LOTE 814- B° LOCALIDAD: LOTES URBANIZACIÓN POZO AZUL- 3° ETAPA- MISIONES.

5. GAUNA CARLOS ALBERTO D.N.I. N° 11.039.578: EXPTE. N° 07443-G-2.024 S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL- DENOM. ADMINISTRATIVA: MANZ.: B - LOTE: 13- B° LOCALIDAD: 148 LOTES CON SERV.- B° SOL DE MISIONES- POSADAS- ET. III (C/VIV.).

6. AMARILLO NÉLIDA GRACIELA D.N.I. N° 33.194.385: EXPTE. N° 06342-A-2.024 S/ IRREG. HABITAC. -VIVIENDA IDENTIFICADA COMO DENOMINAC. ADM. SECC.: 0- MZ. 07- LOTE 15- NOMENC. CATAST.: B° LOCALIDAD- CONV. ESPECÍF. 20 VIVIENDAS- SAN PEDRO (ÚNICA ENT. 20 VIV.) SAN PEDRO.

7. RODRÍGUEZ JUAN D.N.I. N° 8.548.908: EXPTE. N° 06344-R-2.024 S/ IRREG. HABITAC. VIVIENDA IDENTIFICADA COMO DENOMINAC. ADM.: SECC. 3- MZ. J152- DPTO. 12- NOMENC. CATAST. B° LOCALIDAD CONV. ESPECÍFICO 20 VIVIENDAS- SAN PEDRO (ÚNICA ENT. 20 VIV.) SAN PEDRO.

8. RAMOS ANTONIO VALENTÍN D.N.I. N° 17.591.987: EXPTE. N° 06340-R-2.024 S/ IRREG. HABITAC.- DENOMINAC. ADM.: SECC. 5- MANZ. 104- LOTE 01- MONOB. 01- NOMENC. CATASTRAL: SECC. 05- MZ. 104- PARC. 01- CALLE ½ CALLE S/N- PART. 13133- B° LOCALIDAD 60 VIV. DOS DE MAYO.

9. YUNG RODRÍGUEZ EDUARDO D.N.I. N° 7.581.194: EXPTE. N° 07445-Y-2.024 S/ IRREG. HABITAC.- DENOMINAC. ADM.: SECC. 19- CHACRA 145- MZ. B- LOTE 05- NOMENC. CATASTRAL: SECC. 19- CHACRA 145- MZ. 002- PARC. 05 - LOTE 05- PART. 152393- B° CHACRA 145- URBANIZ. Y REGULARIZ. VIVIENDA (1° TRAMO) POSADAS.

10. MARTÍNEZ CRISTINA ELIZABETH D.N.I. N° 39.043.770: EXPTE. N° 00691-M-2.025 S/ REGULARIZACIÓN DE LOTES- DENOM. ADMINISTRATIVA: SECC.: 19, CRACRA: 145, MZ. P, LOTE: 05- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 19, CHACRA 145, MZ.: 17, PART.: 152671- CHACRA 145: URBANIZ.: Y REGULARIZACIÓN- LOTE 1° TRAMO- POSADAS. Directorio IPRODHA.-

PP129660 A Pagar \$31.500,00 E16335 V16337

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, a cargo del Dr. Juan Francisco Vetter, Secretaría Civil y Comercial a mi cargo, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la calle Balbino Brañas N° 85, 2° piso de la Localidad de Puerto Iguazú, en los autos caratulados "EXPTE. N° 64686/2.024 CABRERA TOMAS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", que tramitan ante este Juzgado, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de CABRERA TOMAS D.N.I. 7.557.038, mediante edicto que se publicará por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor publicación de la Provincia de Misiones. Puerto Iguazú, Misiones, 01 de Abril de 2.025. Dra. Laura Ester Pacheco. Secretaria.-

PP129668 \$9.000,00 E16335 V16337

EDICTO: El Juzgado de Paz de Dos de Mayo, a cargo del Dr. Silvio R. Arlettaz, Secretaría Uno a cargo Dra. Daiana V. Espachuk, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de TSCHIRSCH ADELA D.N.I. 1.056.500 para que en el término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan acciones que por derecho les correspondan en los autos caratulados: "EXPTE. N° 121605/2024 TSCHIRSCH ADELA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", tramitado ante la Secretaría N° 1. Publíquese por tres días. Dos de Mayo, Misiones, 04 de Abril de 2.025 Dra. Daiana Valeria Espachuk. Secretaria.-

PP129670 \$7.500,00 E16335 V16337

EDICTO: El Juzgado de Paz, Sec. N° 2 de Oberá, Misiones, CITA y EMPLAZA al Sr. INSAURRALDE GUSTAVO ARIEL D.N.I. N° 31.761.238, para que dentro de cinco (5) días comparezca a tomar intervención

dos por el causante SARTORI JORGE OMAR D.N.I. N° 10.793.698 para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en los autos caratulados “EXPTE. N° 122134/2.022 SARTORI JORGE OMAR S/ SUCESSION AB-INTESTATO”. Publíquese por un (01) día. Leandro N. Alem, Misiones, 07 de Junio de 2.024. Dra. Serfas Cintia Marlene.

PP129689 \$3.250,00 V16336

EDICTO: El Juzgado de Paz Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Gladys Mercedes Galeano, Secretaria N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con domicilio en Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de Posadas, Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA, a herederos y/o acreedores de RAMÓN ANTONIO FIGUEREDO, D.N.I. N° 7.580.376 y de AURORA ESTER FLORES D.N.I. 5.277.449, por el término de 30 días a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley, en “EXPTE. N° 65315/2.023 FIGUEREDO RAMÓN ANTONIO Y FLORES AURORA ESTER S/ SUCESSION”. Publíquese por tres (03) días. Dr. Sergio Ignacio Freyre. Secretario.-

PP129690 \$8.250,00 E16336 V16338

EDICTO: El Juzgado de Paz de Campo Ramón, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Avenida Grapía Milenaria S/N° de la Localidad de Campo Ramón, Provincia de Misiones, en estos autos caratulados “EXPTE. N° 44942/2.022 UNOP S.R.L. C/ PIÑEIRO JORGE ROBERTO S/ EJECUTIVO”, que tramitan ante este Juzgado, EMPLAZA a PIÑEIRO JORGE ROBERTO D.N.I. N° 29.369.529 para que dentro de cinco (5) día comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Art. 147°, 148°, 149° y sgtes. CPCyC. Publíquese por 2 días. Campo Ramón, Misiones, 30 de Abril de 2.024. Laura Luciana Carrara. Juez de Paz.-

PP129691 \$5.000,00 E16336 V16337

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo de la Dra. Carmen Helena Carbone, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2° piso, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de TRINIDAD CABALLERO VÍCTOR, D.N.I. N° 92.340.308 a comparecer en autos: “EXPTE. N° 158494/2.023 CABALLERO VÍCTOR TRINIDAD S/ SUCESSION”. Publíquese por un (1) día en el Boletín

Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 07 de Abril de 2.025. Dra. María Carla López. Secretaria.-
PP129692 \$2.750,00 V16336

EDICTO: El Juzgado de Paz de Jardín América, a cargo de la Dra. Reiser Cristina, Juez por Subrogación Legal, Secretaria 1, Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Iguazú N° 458 de la Ciudad de Jardín América, en “EXPTE. N° 74299/2024 CHAMORRO RUBÉN S/ SUCESSION”, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y/o a todos los que se consideren con derechos, sobre los bienes dejados por el Sr. CHAMORRO RUBÉN, D.N.I. N° 16.244.817, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese edicto en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario de circulación local por tres (3) días. Jardín América, Misiones, 14 de Noviembre de 2.024. Kornoski Arnaldo Alan. Secretario.-

PP129694 \$2.160,00 V16336

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en autos “EXPTE. N° 78813/2.024 carátula: ALARCON CARLOS HUGO S/ SUCESSION”, CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores del causante: ALARCON CARLOS HUGO D.N.I. N° 10.675.447. Publíquese edicto citatorio durante un (01) día en el Boletín Oficial y tres (3) días en un diario local, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de Ley. Posadas, Misiones, 09 de Abril de 2.025. Dr. Luis Sebastián Martínez. Secretario.-

PP129697 \$2.500,00 V16336

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. María Eugenia Barrionuevo, sito en Avenida Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de esta Ciudad de Posadas, en autos caratulados: “EXPTE. N° 137012/2022 GAMARRA MIRTA ISABEL C/ I.PRO.D.HA. Y OTRO/A S/ ESCRITURACIÓN”, ha dispuesto NOTIFICAR la sentencia que ha recaído en autos y que transcripta en su parte pertinente dice: “POSADAS, 10 DE Marzo DE 2.025.- Y VISTO ...ANTECEDENTES ...FUNDAMENTO ... SENTENCIO: 1.- HACER LUGAR a la demanda de escrituración interpuesta por la Sra. GAMARRA MIRTA ISABEL D.N.I. N° 20.338.406, respecto del inmueble determinado como LOTE NÚMERO ONCE, DE LA MANZANA LETRA “Q”, DE LA UNIFICACIÓN Y SUBDIVISIÓN DE LOS LOTES 3 Y 4, DE LA MENSURA PARTICULAR CON FRACCIONAMIENTO

DEL LOTE 1-R, DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE B Y FRACCIÓN DE CALLE NÚMERO 88 DE LA CHACRA 144, MUNICIPIO DE POSADAS, DEPARTAMENTO CAPITAL, PROVINCIA DE MISIONES, cuya Nomenclatura Catastral es: DEPTO. 04, MUNICIPIO 59, SECCIÓN 20, CHACRA 0144, MANZANA 0018, PARCELA 11, SUBPARCELA 000, PARTIDA INMOBILIARIA 106936, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en Folio Real Matrícula N° 51245, Departamento Capital (04), sito en Calle 88 N° 7.448, Mz. Q, Casa 11, Chacra 144, B° 56 Viv.- 2.- ORDENAR al SR. JORGE DANIEL ROMERO D.N.I. N° 14.911.595 Y/O SUS SUCESORES a otorgar en el plazo de diez (10) días de quedar firme la presente, la correspondiente escritura de distracto a favor del I.PRO.D.HA., bajo apercibimiento de proceder a suscribir la judicatura a su cuenta y cargo conforme los fundamentos expuestos (Art. 480° CPCCyVF). Notifíquese mediante la publicación de edicto en el Boletín Oficial por un (1) día.- 3.- Cumplido, ORDENAR AL I.PRO.D.HA a otorgar en el plazo de diez (10) días la escritura traslativa de dominio sobre el inmueble identificado en el punto 1 de la presente en favor de la Sra. GAMARRA MIRTA ISABEL D.N.I. N° 20.338.406.- 4.- ...5.- IMPONER LAS COSTAS en su totalidad al codemandado vencido INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL (I.PRO.D.HA.) en virtud del principio de derrota (Art. 68° del CPCCyVF).- 6.- ...REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE EN EL DESPACHO JUNTO CON LA CONSTANCIA DE PROTOCOLO DIGITAL. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Posadas, Misiones, 10 de Abril de 2.025. Dr. Sergio. A. Posdeley. Secretario.- PP129698 \$9.500,00 V16336

EDICTO: El Dr. Gastón André Navarre, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la VI Circunscripción Judicial con asiento en Puerto Rico, Misiones, sito en Avda. Carlos Culmey N° 240, Secretaría N° 1, a mí cargo, CITA y EMPLAZA a todos los herederos, acreedores y quienes se consideren con derechos, respecto de los bienes dejados por el causante Sr. VIER ANTONIO, D.N.I. N° 12.311.680; para que en el plazo de (30) treinta días lo acrediten, en cuyo Juicio Sucesorio que fue declarado abierto en los autos caratulados “EXPEDIENTE N° 125554/2.024 VIER ANTONIO S/ SUCESORIO”. Publíquese por 3 días. Puerto Rico, Misiones, 07 de Abril de 2.025. María Gisella Cristanchi. Secretaria.-

PP129708 \$9.000,00 E16336 V16338

EDICTO: El Juzgado de Paz Civil y Comercial de San Ignacio, Secretaría Dos, Cuarta Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Francisco Aníbal Medina, sito en calle San Martín 1.050, San Ignacio. Misiones, en “EXPTE.

N° 150886/2.024 CLOQUELL, HÉCTOR RUBÉN S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores del causante CLOQUELL, HÉCTOR RUBÉN D.N.I. N° 6.563.453 para que comparezcan a estar a derecho. Publíquese por el término de tres (3) días en Boletín Oficial y diario local. San Ignacio, Mnes., 28 de Marzo de 2.025. Ubaldo Héctor Oscar Bandendorpe. Secretario.-

PP129709 \$4.860,00 E16336 V16338

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Mabel Lucía Nercolini, Secretaría Uno, a mi cargo, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, PB, de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores de ZAS OFELIA, D.N.I. N° 93.520.363 para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados “EXPTE. N° 108927/2.024 ZAS OFELIA S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario local. Posadas, Misiones, 07 de Abril de 2.025. Dra. Sonia Martínez. Secretaria.-

PP129710 \$7.500,00 E16336 V16338

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, a cargo del Dr. Juan Francisco Vetter, Secretaría Civil y Comercial a mi cargo, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la calle Balbino Brañas N° 85, 2° piso, de la Localidad de Puerto Iguazú, en los autos caratulados: “EXPTE. N° 25339/2.024 BENÍTEZ ELISA ANTONIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, que tramitan ante este Juzgado, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de BENÍTEZ ELISA ANTONIA, D.N.I. N° 16.701.866, mediante edicto que se publicará por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor publicación de la Provincia de Misiones. Puerto Iguazú, Misiones, 01 de Abril de 2.025. Pacheco Laura Ester. Secretaria.-

PP129711 \$9.750,00 E16336 V16338

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 2° piso, Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta días a estar a derecho a herederos y/o acreedores de la causante Sra. GONZÁLEZ NORMA ESTER, D.N.I. N° 5.277.232 en “EXPTE. N° 124652/2.024 GONZÁLES NORMA ESTER S/ SUCESORIO”, contados desde la última publicación. Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial, y en un diario local. Posadas, Mnes., 20 de Marzo de 2.025. Abg. Marianela Perelló. Secretaria.-

PP129712 \$5.400,00 E16336 V16338

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 5, a cargo del Dr. Fernando M.A. Escalante, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, segundo piso, CITA para que en el término de cinco (5) días, al Sr. SANTANA DÍAZ JORGE D.N.I. N° 36.472.961, para que comparezca a tomar intervención que le corresponda en este proceso “EXPTE. N° 129394/2.022 IPRODHA C/ SANTANA DÍAZ MIGUEL Y OTRO/A S/ EJECUCIÓN FISCAL”; bajo apercibimiento de designarle un Defensor de Ausente que lo represente en Juicio. Publíquense por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación de la Provincia de Misiones. Posadas, Misiones, a los días 03 del mes de Abril del año 2.025. Abog. Marianela Perelló. Secretaria.-

PP129719 A Pagar \$6.000,00 E16336 V16337

CONVOCATORIAS

LA CACHUERA SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se CONVOCA a los Señores Accionistas de “La Cachuera S.A.” a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Sarmiento 2.183, 3° piso de la Ciudad de Posadas, el día 05 de Mayo 2.025 a las 9:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el Presidente.
 - 2) Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234° (Inc. 1°) de la Ley de Sociedades, correspondiente al Ejercicio N° 53 cerrado el 31 de Diciembre del 2.024.
 - 3) Destino de las utilidades.
 - 4) Consideración de la gestión del Directorio.
 - 5) Consideración de la remuneración del Directorio. Consideración de la aprobación de remuneración en exceso conforme lo establecido por el Art. 261° de la Ley N° 19.550. Asignación de remuneración por el desempeño de funciones técnico-administrativas.
 - 6) Consideración de la gestión de la Sindicatura.
 - 7) Consideración de la remuneración de la Sindicatura.
 - 8) Fijación del número de Directores y su elección.
 - 9) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
- NOTA: De acuerdo al Art. 30° de los Estatutos Sociales, para tener acceso a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o certificados que acrediten sus depósitos.-

JORGE A. CHAMORRO. Apoderado.-

PP129593 \$28.750,00 E16333 V16337

ASOCIACIÓN CIVIL

HOSPITAL NIVEL I CONCEPCIÓN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Asociación Civil Hospital Nivel I Concepción con domicilio en la Localidad de C. de la Sierra, Provincia de Misiones, CONVOCA para el día 24 de Abril de 2.025 a las 18:00 hs., en la sede social de la Biblioteca Popular Bartolomé Mitre, con domicilio en Bartolomé Mitre S/ N° de Concepción de la Sierra a la Asamblea General Ordinaria a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos socios para refrendar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Elección de una Mesa Escrutadora compuesta por tres socios.
- 3) Explicación de la demora en la realización de la Asamblea.
- 4) Rendición de Cuentas de los Ejercicios vencidos desde su conformación.
- 5) Elección de los miembros de Comisión Directiva por cumplimiento de mandato.

Se recuerda que por Estatutos una vez transcurrida una hora de la Convocatoria, la Asamblea será válida con la cantidad de socios presentes.-

MARÍA ELENA STUPNICKI. Presidente.-

PP129669 \$5.760,00 E16335 V16336

ASOCIACIÓN IGLESIA EVANGÉLICA

VISIÓN DE ÁGUILA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Asociación Iglesia Evangélica Visión de Águila, CONVOCA a sus socios para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de Abril a las 20 hs. en calle Ucrania 432 en la Ciudad de Jardín América, Departamento San Ignacio, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elegir dos socios para firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.
 - 2) Informe del Órgano de Fiscalización.
 - 3) Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuentas de Gastos.
 - 4) Elección de la Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora.
 - 5) Fijar el monto de la cuota de asociados.
- Apóstol HUGO EIDINGER. Pastor Presidente.-

PP129682 \$3.960,00 E16335 V16336

ASOCIACIÓN CIVIL
FERIA BARRIAL ALEM
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

CONVÓCASE a los Asociados de la Asociación Civil Feria Barrial Alem, P.J. A-4885, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de Abril de 2.025 a las 11:00 horas en el local Av. Felten y Urunday de Leandro N. Alem, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, la Cuenta de Gastos y Recursos, Estado de Flujo de Efectivo correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2.024.
- 4) Lectura y consideración del Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2.024.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede social los días miércoles en el horario de 5:30 a 11:00 la documentación que va a ser tratada en la misma conjuntamente con el padrón de socios con derecho a voto.-

BLANCA NOEMI TOTEL. Secretaria.

BRAIAN VALDEMAR ASSELBORN. Presidente.-

PP129683 \$10.000,00 E16335 V16336

ASOCIACIÓN CIVIL
COMISIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL
DE SAN JAVIER
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil "Comisión de Desarrollo Integral de San Javier, con Personería Jurídica N° 3383 sito en la calle San Martín 1.060, LLAMA a Asamblea General Ordinaria el día 30 de Abril de 2.025 a las 20:30 horas, en primera instancia y en las instalaciones de su sede, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de 2 (dos) Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos del año 2.024.
- 3) Lectura y consideración y/o aprobación del Órgano de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31/12/24.
- 4) Elección de nuevas autoridades.

Transcurrida una hora del horario fijado, la Asamblea

sesionará válidamente según Art. 95° del Estatuto.-

DAIANA RODRÍGUEZ. Secretaria.

ALBERTO LITTMANN. Presidente.-

PP129684 \$7.000,00 E16335 V16336

ASOCIACIÓN CIVIL RESTAURACIÓN
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La Asociación Civil Restauración, Personería Jurídica A-3931, CONVOCA a sus socios a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día miércoles 30 de Abril de 2.025 a las 20:30 hs. en el domicilio legal de calle Los Estudiantes N° 1.010, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de 2 socios para firmar el Acta junto con el Presidente y el Vicepresidente.
- 2) Presentación y Aprobación Balance General período 2.023 y 2.024.
- 3) Tratamiento importe cuota societaria.
- 4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.

ERNESTO B. FRANK. Presidente.-

PP129703 \$5.000,00 E16335 V16336

CLUB TOKIO DEPORTIVO Y SOCIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Club Tokio Deportivo y Social CONVOCA a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su Sede Social sita en Belgrano 339 de Posadas, Misiones, el día 09 de Mayo de 2.025 a las 18 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria del Ejercicio cerrado en Marzo del año 2024.
- 3) Lectura y consideración de los Inventarios y Balances del Ejercicio N° 74 cerrado el 31 de Marzo del año 2.024.
- 4) Renovación parcial de la Comisión Directiva: (1) Vice Presidente, (1) Pro Secretario, (1) Pro Tesorero, (2) Vocales Suplentes.
- 5) Designación de Revisor de Cuentas, para la Comisión Revisora de Cuentas.
- 6) Designación de dos asambleístas para que firmen el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

NICOLÁS FULQUET. Presidente.-

PP129661 \$8.000,00 E16336 V16337

ASOCIACIÓN CIVIL URUGUA-I
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Asociación Civil Urugua-i, Personería Jurídica A-2711, CONVOCA a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de Mayo de 2.025 a partir de las 20:00 horas en la sede social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Tratamiento y Aprobación del Balance finalizado el pasado 31 de Diciembre de 2.021.

Se encuentra a disposición de los interesados el padrón de socios y Balance 2.021, en la sede social en horario de 16:00 a 18:00 hs.

ALFREDO OMAR RODRÍGUEZ. Presidente.-

PP129696 \$5.000,00 E16336 V16337

COOPERATIVA APÍCOLA
AGROPECUARIA FORESTAL

LAS ABEJAS LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo a los Estatutos Sociales y Leyes vigentes, el Honorable Consejo de Administración, CONVOCA a los Señores Socios de la Cooperativa Apícola Agropecuaria Forestal "Las Abejas" Limitada, Matrícula Nacional INAES N° 30.308 y Provincial N° 803, a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 03 de Mayo de 2.025 a partir de las 09:00 horas en las instalaciones de la sede de dicha Institución, sito en calle Primeros Colonizadores 275 de la Localidad de 25 de Mayo, Provincia de Misiones, donde se pondrá a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados asambleístas para que juntamente al Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea en nombre y representación de ella.

2) Designación de una Junta Escrutadora de Votos compuesta por tres miembros asociados para que realicen el Escrutinio y Fiscalización de Votos.

3) Consideración, modificación y/o aprobación de la Memoria, Balance General con sus Notas y Cuadros Anexos, Informe del Síndico e Informe del Auditor correspondiente al Ejercicio Anual N° 20 Cerrado el: 31/12/2.024.

4) Elección de Tres Miembros Titulares en remplazo de los Señores Bratz, Juan Rubén; Wasiutyn, Patricia Rosana y Pagel, Víctor Omar por culminación de sus respectivos mandatos.

5) Elección de Dos Miembros Suplentes en reemplazo de los Señores Pereira Da Luz, Roberto Daniel y Bratz

Jaime Lemuel por culminación de sus respectivos mandatos.

6°) Elección de Un Síndico Titular en remplazo del Señor Stefan, Claudio y Un Síndico Suplente en remplazo del Señor Schenigar, Vilmut Antonio.

WASIUTYN PATRICIA R. Secretaria.

BRATZ RUBÉN. Presidente.-

PP129700 \$13.500,00 E16336 V16337

ASOCIACIÓN APÍCOLA MISIONERA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo a los Estatutos Sociales y Leyes Vigentes, la Comisión Directiva, CONVOCA a los Señores Socios de la Asociación Apícola Misionera, Personería Jurídica N° A-3557 a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 03 de Mayo del año 2.025 a partir de las 08:00 horas en las instalaciones de la Cooperativa Apícola A. F. "Las Abejas", sito en calle Primeros Colonizadores 275 de la Localidad de 25 de Mayo, Provincia de Misiones, donde se pondrá a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos Asociados Asambleístas para que juntamente al Presidente y Secretaría suscriban el Acta de Asamblea en nombre y representación de ella.

2) Designación de una Junta Escrutadora de Votos compuesta por tres miembros asociados para que realicen el Escrutinio y fiscalización de votos.

3) Consideración, modificación y/o aprobación de la Memoria, Balance General con sus Notas y Cuadros Anexos, Informe del Revisor de Cuentas e Informe del Auditor correspondientes al Ejercicio Anual N° 16 Cerrado el 31/12/2024.-

SCHONINGER MÓNICA. Secretaria.

KRUTLI LUIS ALBERTO. Presidente.-

PP129701 \$9.000,00 E16336 V16337

ASOCIACIÓN CIVIL
COMISIÓN TÉCNICA DE TABACO
DE LA PROVINCIA DE MISIONES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Comisión Técnica de Tabaco de la Provincia de Misiones, CONVOCA a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Abril de 2.025 a partir de las 9:00 horas en el Km. 852, Leandro N. Alem Misiones, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 2 (dos) socios para refrendar, junta-

mente el Secretario y Presidente, el Acta de Asamblea.
2) Lectura y consideración del Acta anterior.
3) Elección de una Comisión Escrutadora de Votos compuesta por tres miembros.
4) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro de Bienes de Uso, Notas e Informe de Auditoría Externa correspondiente al 20mo. Ejercicio Social cerrado al 31/12/2.024.
5) Lectura, consideración y/o aprobación del Informe del Sr. Revisor de Cuenta sobre el Ejercicio 2.024.
6) Elección de integrantes de la Comisión Directiva. Urbieta René, Presidente, Marcos Kryszczuk, Secretario.
NOTA Artículo 32º: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios presentes, media hora después de fijada la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de socios con derecho a voto.
De acuerdo con el Art. 31º del Estatuto Social las copias de los Balances y demás documentación estarán a disposición de los asociados en el Km. 852, Ruta Nac. 14 Alem, Misiones en el horario 7:00 a 16:00 hs. de lunes a viernes.-
Ing. RENÉ URBIETA. Presidente.-
PP129702 \$15.500,00 E16336 V16337

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE LEONES
ALMIRANTE BROWN ANDRESITO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La Asociación Civil Club de Leones Almirante Brown Andresito, Personería Jurídica A-4458, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 07 del mes de Mayo del año 2.025, a las 20:00 horas en el lugar Sede del Club de Leones Ricardo Balbín, Plaza 25 de Mayo de la Localidad de Comandante Andresito, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
 - 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuenta correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 8 y 9 finalizados en fecha 31/05/2.023 y 31/05/2.024 respectivamente.
 - 3) Renovación de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandato.
- Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 20:00 a 21:00 hs. los días miércoles de cada semana, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documen-

tación que va a ser tratada en la misma.-
ALICIA SHEGG. Secretaria.
MIRIAM LAPCHUK. Presidente.-
PP129705 \$10.500,00 E16336 V16337

COOPERATIVA DE TRABAJO
TAXI, REMISES, MINI BUSES Y OTROS
SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO
EL CACIQUE LTDA.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento con las disposiciones del Estatuto Social y de conformidad con las normas legales vigentes el Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo Taxi, Remises, Mini Buses y Otros Servicios de Transporte Público El Cacique Ltda., se complace en CONVOCAR a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Mayo de 2.025 a las 18hs. en el local de la Cooperativa El Cacique sito en calle Peteribi 233, Mz. 222 de Iguazú, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos socios para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Elección de dos socios para recuento de votos.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y Anexos por el Ejercicio N° 14 cerrado el 31/12/2021 su aprobación y/o modificación Informe del Síndico y del Auditor Externo. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y Anexos por el Ejercicio N° 15 cerrado el 31/12/2.022 su aprobación y/o modificación Informe del Síndico y del Auditor Externo. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y Anexos por el Ejercicio N° 16 cerrado el 31/12/2.023 su aprobación, y/o modificación Informe del Síndico y del Auditor. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y Anexos por el Ejercicio N° 17 cerrado el 31/12/2.024 su aprobación y/o modificación Informe del Síndico y del Auditor. Externo.
- 4) Propuesta de distribución de excedentes.
- 5) Elección de socios para integrar el Consejo de Administración por vencimiento de todos sus integrantes.
- 6) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por vencimiento de mandatos.

Se Previene a los Señores Socios que la Asamblea tendrá lugar en la fecha y lugar indicado sea cual fuere el número de asociados presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad

más uno de la totalidad de asociados. Esta convocatoria será publicada a través del Boletín Oficial de la Provincia de Misiones.-

EVARISTO RODRÍGUEZ. Presidente.-

PP129706 \$17.500,00 E16336 V16337

ASOCIACIÓN CIVIL

YAGUARETÉ MISIONES CLASSIC

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Asociación Civil, Yaguareté Misiones Classic, Personería Jurídica N° A-4915, CONVOCA a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Abril del año 2.025 a las 21:00 hs., en su sede social sito en calle Formosa N° 4.175, de la Ciudad de Posadas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos Asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Considerar, aprobar, modificar la Memoria y el Balance General, el Inventario, la Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe del Órgano de Fiscalización de los años 2.023/2.024.
- 3) Organización del Campeonato Nacional de Veteranos de Rugby en nuestra Provincia de Misiones.
- 4) Solicitud de autorización a la Asamblea de Socios

para que desde la Comisión Directiva y en particular al Presidente, para que en nombre de la Asociación lleve adelante, firme y suscriba, todos los tipos de contratos con proveedores, privados y públicos para llevar adelante el 55° Campeonato de Veteranos de Rugby a llevarse a cabo en la Provincia de Misiones.-

GASTÓN ALBERTO SANABRIA. Secretario.-

PP129713 \$9.500,00 E16336 V16337

BIBLIOTECA POPULAR

PATRICIAS ARGENTINAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

CONVÓCASE a Asamblea General Ordinaria a los socios de la Biblioteca Popular "Patricias Argentinas" de San Ignacio el día 02/05/2.025 a las 19:00 hs. en su sede Hipólito Irigoyen 569, para considerar:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de 2 Socios para firma del Acta junto al Presidente y Secretario.
- 2) Tratamiento, consideración y aprobación de Memoria y Balances de los años 2.015, 2.016, 2.017, 2.018, 2.019, 2.020, 2.021, 2.022, 2.023 y 2.024.-

PEDRO C. VELÁZQUEZ- Presidente.-

PP129714 \$5.000,00 E16336 V16337

FE DE ERRATAS

Por un error en la publicación del edicto P.P. N° 129637, publicado en las Ediciones N°s.: 16334 y 16335 de fechas 11 y 14/04/25 (págs. 27 y 28 respectivamente), se insertó "...La Asociación CONSEJO DE PROFESIONALES EN EDUCACIÓN FÍSICA DE MISIONES, Personería Jurídica A - 2397 CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Abril del año 2.024, a las 08:30 horas ...", cuando lo correcto es "...a celebrarse el día 26 de Abril del año 2.025, ...". En atención a ello, debe decirse y leerse: "...La Asociación CONSEJO DE PROFESIONALES EN EDUCACIÓN FÍSICA DE MISIONES Personería Jurídica A - 2397, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Abril del año 2.025, a las 08:30 horas ...". La Dirección.